


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and a lion on the right. The shield is flanked by two columns. The outer ring of the seal contains the Latin motto: "LETTERARUM CONSPICUA CAROLINA ACCEPERIT COACTEMALENSIS INTER".

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MINISTERIAL
NÚMERO 01-2011 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR VIOLENTAR EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN, QUE COADYUVE A LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS
EDUCANDOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONDUCTA O TENDENCIA
ANTISOCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

HERACLITO ARQUIMEDES AGUILÓN HERNÁNDEZ

GUATEMALA, JUNIO 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MINISTERIAL
NÚMERO 01-2011 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR VIOLENTAR EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN, QUE COADYUVE A LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS
EDUCANDOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONDUCTA O TENDENCIA
ANTISOCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HERACLITO ARQUIMEDES AGUILÓN HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lida. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente:	Lic. Gerardo Prado
Vocal:	Licda. Miriam Lili Rivera Álvarez
Secretario:	Lic. Armando Dagoberto Palacios Urizar

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Gladys Zeline Delgado Minera
Vocal:	Lic. René Siboney Polillo Cornejo
Secretario:	Lic. Gustavo Adolfo Barreno Queme

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de junio de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDWIN LEONEL BAUTISTA MORALES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
HERACLITO ARQUIMEDES AGUILÓN HERNÁNDEZ, con carné 200616397,
 intitulado REFORMAS AL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 01-2011 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PARA QUE NO SE VIOLENTE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN, Y LA NECESIDAD
DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE PROGRAMAS DIRIGIDOS PARA
SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE CONDUCTA O TENDENCIA ANTISOCIAL DE LOS EDUCANDOS, PARA NO
SER EXPULSADOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

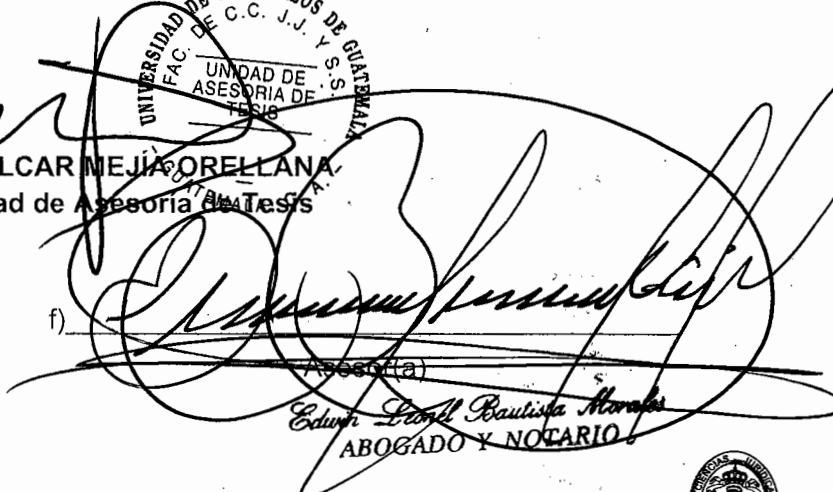
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

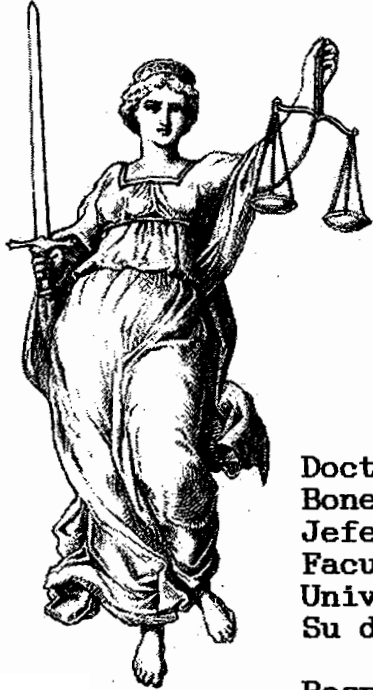

 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 07 / 14

f)


 Edwin Leonel Bautista Morales
 ABOGADO Y NOTARIO





Lic. Edwin L. Bautista M

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 3903



Guatemala, 12 de septiembre de 2014.

Doctor:
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho.

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que acorde al nombramiento emitido por la jefatura a su cargo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del estudiante Heraclito Arquimedes Aguilón Hernández, " Reformas al Artículo 31 del Acuerdo Ministerial número 01-2011 del Ministerio de Educación para que no se violente el derecho constitucional a la educación, y la necesidad de la creación e implementación en los centros educativos, de programas dirigidos para solucionar los problemas de conducta o tendencia antisocial de los educandos, para no ser expulsados en forma definitiva de los centros educativos". Al respecto manifiesto lo siguiente:

a) Al estudiar y analizar el contenido del presente trabajo de investigación, se modificó el título de la misma, por estar mal nominado, sugiriéndose el título de la forma siguiente: " La necesidad de reformar el Artículo 31 del Acuerdo Ministerial número 01-2011 del Ministerio de Educación por violentar el derecho constitucional a la educación, que coadyuve a la creación e implementación de programas dirigidos a los educandos para solucionar el problema de conducta o tendencia antisocial en los centros educativos", del cual el estudiante estuvo de acuerdo con la referida modificación.

b) El trabajo de tesis, contiene un estudio jurídico y doctrinario sobre la necesidad de reformar el Artículo 31 del Acuerdo Ministerial número 01-2011 del Ministerio de Educación por violentar el derecho constitucional a la educación, por contener normas represivas que pueden afectar la conducta del estudiante en su comportamiento y desarrollo en el aula, así mismo por contener patrones que violentan la conducta psicológica en el desarrollo de estudiante en su perfil social.



Lic. Edwin L. Bautista M

ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 3903



c) Considero que el estudiante aborda de manera científica, técnica y analítica una problemática importante dentro del campo de la educación del estudiante en su entorno educativo

d) Expreso también que el trabajo de tesis contiene un estudio doctrinario y jurídico que se encuentra sustentado por el uso de los métodos y técnicas de investigación, fundamentados en el analítico-sintético y inductivo-deductivo, en la misma.

e) En cuanto a la redacción y estructura de la investigación, esta es acorde en el desarrollo de la temática de criterios técnicos-jurídicos y se coincide con la información recopilada de diversos autores nacionales y extranjeros, y una adecuada aplicación de la legislación nacional vigente, constituyéndose un valioso aporte en materia educativa.

f) En relación a la conclusión discursiva del presente trabajo, es acorde a la hipótesis planteada, y el desarrollo de la investigación ha demostrado que la esta es conteste con los planteamientos efectuados.

g) La bibliografía utilizada por el ponente se encuentra actualizada y acorde al trabajo técnico científico de tesis realizado por el sustentante, evidenciando un adecuado tratamiento de las fuentes y en su análisis.

h) Asimismo, expreso que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

Por todo lo anterior, estimo que la presente tesis, cumple con los requisitos ordenados en el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite que en derecho corresponde.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima, atentamente;

[Handwritten Signature]
LIC. EDWIN LEONEL BAUTISTA MORALES.
ASESOR, COLEGIADO No. 3903.

Edwin Leonel Bautista Morales
ABOGADO Y NOTARIO



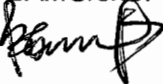
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de mayo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HERACLITO ARQUIMEDES AGUILÓN HERNÁNDEZ, titulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 01-2011 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR VIOLENTAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN, QUE COADYUVE A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS EDUCANDOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONDUCTA O TENDENCIA ANTISOCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


 
 Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS: Por ser fuente de sabiduría y entendimiento para lograr alcanzar este título académico.

A MIS PADRES: Carmen Alberta Hernández Tóç (QEPD) y Basilio Aguilón Lucas. A quienes debo mucha de mi formación integral y sin quienes no hubiese sido posible alcanzar este logro, ejemplo de lucha constante y superación.

A MIS HERMANOS Y FAMILIARES: Merlin Karina, Karis Ivonne, Hánsen Keyner, Émerson Basilio, Javier Fernando, por todo el apoyo brindado, muestras de afecto e inspiración en mis estudios.

A: Roselia de María Martínez Soto, por todo su apoyo, fuente de inspiración y ejemplo de coraje, pilar fundamental en el desarrollo y culminación de mis estudios.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS UNIVERSITARIOS: Gabriela Noemi Gudiel Arriaga, Claudia Martínez Méndez, Astrid Franco, Astrid Marroquin. Por compartir momentos de alegría y esfuerzo, gracias por todo el apoyo brindado.

A: La FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por darme la oportunidad de ser un profesional al servicio del pueblo de Guatemala.

A: La tricentenaria UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



PRESENTACIÓN

En la presente investigación se trató de analizar, desde el punto de vista del derecho constitucional y administrativo, el Acuerdo Ministerial Número 1-2011 del Ministerio de Educación de Guatemala con respecto a la reglamentación en la conducta del estudiante, su comportamiento y desarrollo en el aula.

De de lo anterior, no se ha tomado en cuenta que el derecho a la educación como tema principal de nación tiene un papel importante en el desarrollo social y evolutivo del país y debe ser respetado por las autoridades, especialmente por los órganos ministeriales, no solo creando políticas constructivas, de evolución y desarrollo sino que también atendiendo los problemas de una manera preventiva y no solo curativa de la educación en Guatemala.

La aportación científica del presente trabajo de investigación es de suma importancia, puesto que analiza detenidamente el Artículo 31 del Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación, logrando establecer que se violenta el derecho constitucional a la educación, a raíz de la reforma que sufre dicho acuerdo a través del Acuerdo Ministerial 1505-2013 del Ministerio de Educación. Se ha propuesto la creación de programas educativos dirigidos especialmente a prevenir y en su caso; readecuar los problemas de conducta de los educandos.



HIPÓTESIS

La hipótesis está basada en que actualmente el Ministerio de Educación a través del Acuerdo Ministerial Número 1-2011 en su Artículo 31, es eminentemente sancionador y violenta el derecho constitucional a la educación. No tiene programas ni planes de mediación psicológica para readecuar la conducta de los alumnos en los centros de educación del país, por lo que se deben crear e implementar en los centros educativos, programas y planes de orientación psicológica que coadyuven a la readecuación de la conducta de los educandos y así evitar la expulsión definitiva de los alumnos de los centros educativos del país.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó que el Acuerdo Ministerial Número 1-2011 del Ministerio de Educación, violenta el derecho constitucional a la educación puesto que contradice el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se garantiza este derecho, también se determinó que dicho Acuerdo únicamente dispone de medidas sancionatorias y no de carácter preventivo. Para resolver la hipótesis planteada fue necesario utilizar el método deductivo y analítico, así como también un análisis exhausto y de carácter jurídico al Artículo 31 del Acuerdo Ministerial antes mencionado.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1 Historia de la educación en Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes históricos de la educación en Guatemala.....	2
1.2. El sistema educativo durante la colonia.....	6
1.3. Bases legales de la educación en Guatemala.....	10
1.4. La educación nacional en la época independiente.....	11
1.5. La educación laica obligatoria y gratuita en Guatemala.....	14
1.6. La educación pública y Revolución de 1944.....	16
1.6.1. Las reformas a la educación en el gobierno del doctor José Arévalo Bermejo.....	19
1.6.2. La educación en el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán.....	21
CAPÍTULO II	
2 El sistema educación en Guatemala y su regulación jurídica.....	25
2.1. Sistema educativo.....	25
2.2. Sistema educativo nacional.....	27
2.3. Función fundamental del sistema educativo nacional.....	29
2.4. La educación extraescolar o paralela en Guatemala y su relación con el Ministerio de Educación.....	32
2.5. Crítica al sistema educativo de Guatemala.....	34
2.6. Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación relacionada con el sistema educativo guatemalteco.....	36
2.7. Ley de Educación Nacional.....	39
2.8. Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación, Decreto Legislativo Número 3726, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.....	41



CAPÍTULO III

3	Las funciones y dependencias del Ministerio de Educación en Guatemala.....	43
	3.1. La Dirección General de Educación Escolar.....	43
	3.2. Antecedentes históricos de la Dirección General de Educación.....	44
	3.3. Funciones que desarrolla la Dirección General de Educación.....	47
	3.4. Funciones de la Dirección General de Educación Escolar.....	48
	3.5. Funciones de la división de régimen de alumnos.....	50
	3.6. Funciones de la división de supervisión técnica.....	50
	3.7. Funciones de la división, formación y perfeccionamiento de docentes....	51
	3.8. Antecedentes históricos de la supervisión educativa.....	51
	3.9. Base histórica de la supervisión en Guatemala.....	52
	3.10. Función de la supervisión educativa en Guatemala.....	54

CAPÍTULO IV

4	La necesidad de efectuar reformas al Artículo 31 del Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación por violar el principio constitucional de libre acceso a la educación.....	57
	4.1. División del derecho a la educación.....	59
	4.2. El desarrollo y la responsabilidad del Estado y la función pública.....	60
	4.3. Libertad a una buena educación.....	61
	4.4. La conducta y el sistema de educación en Guatemala.....	62
	4.4.1. La violencia escolar.....	67
	4.4.2. La escuela tiene su propio espacio físico y escenario ideológico...	67
	4.4.3. El establecimiento educativo es un sistema relativamente cerrado	67
	4.4.4. Incongruencia entre los objetivos del proceso educativo formal....	68
	4.4.5. No existe igualdad de oportunidades de acceso a la educación....	69
	4.4.6. Ausencia de calidad de un programa de educación en valores.....	69
	4.4.7. Manifestaciones de la violencia en la escuela.....	71
	4.4.8. Causas de las manifestaciones de la violencia escolar.....	72



	Pág.
4.5. El Acuerdo Ministerial 1-2011 que regula las normas y los patrones de conducta en los establecimientos de educación.....	75
4.5.1. Reglamentos propios.....	75
4.5.2. Generalidades del Acuerdo Ministerial 01-2011.....	76
4.6. La violación al principio de defensa contenida en la reforma 1505-2013 al Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación de Guatemala	87
4.7. La necesidad de la creación e implementación en los centros educativos de programas que tratan el tema de conducta del estudiante en las instituciones educativas en Guatemala.....	92
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103



INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se analiza jurídicamente el Artículo 31 del Acuerdo Ministerial 1-2011 emitido por el Ministerio de Educación, en el contexto de la realidad guatemalteca, la cual parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda vez que en ella se establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación en forma gratuita a todos los habitantes de la República de Guatemala sin distinción alguna.

Es importante promover el bienestar social y el desarrollo de los habitantes que afrontan déficits educativos alarmantes, toda vez que en Guatemala desde hace algunos años existe una carencia de valores morales, los cuales han sido reflejados en la conducta de los estudiantes que asisten a las escuelas públicas, sin tener en cuenta la salud psicológica de los estudiantes y las causas probables que conllevan actitudes negativas u objeto de sanciones por parte de los maestros en el sistema de educación nacional. Es la razón primordial del interés que ha generado este tipo de institución en la sociedad y en el criterio particular de la presente investigación.

El fin que se persigue no solo es indicar la necesidad de la implementación de una regulación estatal estudiantil para el aspecto psicosocial de la conducta del estudiante en Guatemala, sino también ofrecer un panorama general de los parámetros de conducta de los estudiantes en las instituciones públicas de educación en Guatemala y de forma específica exponer la falta de control en la legislación que se emite por parte del Ministerio de Educación, siendo así un instrumento de análisis y referencia en materia sociológica, psicológica y académica para exponer la problemática que sostiene el país con relación a la educación nacional y su masa estudiantil.

Métodos empleados: analítico, con el que se dieron a conocer las medidas de regulación del Ministerio de Educación y específicamente en el Acuerdo 1-2011; sintético, señaló los tipos de sanción para el estudiante reglamentado según las normativas del Ministerio de Educación; inductivo, indicó la incidencia social que



contiene la legislación emitida por dicho Ministerio y el deductivo, dio a conocer la problemática actual. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las que se obtuvo la información legal y doctrinaria relacionada con el tema investigado.

La tesis fue dividida en cuatro capítulos: el primero, es referente a la historia de educación en Guatemala, sus orígenes y su desarrollo, características, fuentes, clasificación; el segundo capítulo da una visión general del sistema de educación en Guatemala y su regulación jurídica, como es la materia principal a tratar dentro del entorno estatal de la educación en Guatemala; el tercer capítulo indica las instituciones y dependencias del Ministerio de Educación en Guatemala y su respectiva responsabilidad institucional como órgano administrativo; y para finalizar el cuarto capítulo señala el problema que genera las reformas al Artículo 31 del Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación que viola el principio constitucional de libre acceso a la educación ante el análisis jurídico de las instituciones estatales que lo regulan y la falta de control e impacto en la educación en Guatemala. Es decir que con la presente investigación el sustentante no trata de abarcar el tema en general sino la aportación de ideas novedosas con el objeto de contribuir al mejoramiento de la educación.



CAPÍTULO I

1. Historia de la educación en Guatemala

La educación es la base fundamental para el desarrollo del individuo y con ello, el desarrollo de los países. Desde el momento en que se crearon los primeros centros educativos dando inicio con ello, la educación primaria hasta la creación de las diferentes universidades privadas que actualmente existen en el país.

Podemos mencionar otro factor que incide en el adelanto o beneficio, estancamiento, procesos evolutivos, implementación de metodologías y sistemas didácticos y la creación de consejos pedagógicos que ha beneficiado el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a los diferentes gobiernos civiles y militares que han dirigido los destinos de Guatemala.

De tal manera que en el año de: “1901 se crearon los primeros centros de educación de párvulos o kindergarten, con lo cual se inició la educación preprimaria en Guatemala. Ésta se afianzó con la creación de la Escuela Normal Para Maestras de Párvulos”¹. La educación en Guatemala tuvo su mayor impulso después de 1944, propiciando cambios significativos, impulsó una nueva actitud humanística que influyó en la Reforma del Sistema Educativo, con un proceso evolutivo, modernizando sus programas, metodologías y sistemas didácticos.

¹ Rodenas, Víctor Hugo. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág.34.



1.1. Antecedentes históricos de la educación en Guatemala

Cuando los españoles arribaron a tierras que hoy forman lo que es la República de Guatemala, por el año de 1524, encontraron una importante civilización que comprendía desde las costas del pacífico hasta las lejanas tierras del Petén y Yucatán y de la cual tenía referencias el conquistador de México, Hernán Cortez.

En el occidente tenían su asiento los Cakchiqueles que en ese momento eran rivales de los Quichés. En los alrededores del lago de Atitlán vivían los Tzutuhíles; los Pocomames habitaban los alrededores del lago de Amatitlán. En las montañas próximas a lo que es hoy la ciudad de Guatemala habitaban los Mames, al norte vivían los Quetchies, donde actualmente se encuentran situados los departamentos de Alta y Baja Verapaz, hacia el sur también en el valle del Motagua, estaban ubicados los laboriosos y guerreros Pipiles.

Según refiere el memorial de Sololá, a mediados del siglo XV, los Cakchiqueles habían permanecido unidos a los Quichés pero por una desavenencia entre las comunidades, los Cakchiqueles declararon su emancipación y se trasladaron a Iximché muy distante del reino de los Quichés. Estos pueblos habían alcanzado un alto grado cultural, lo que se ha denominado la Civilización Maya Quiché.

Tanto en el Popol Vuh, en el memorial de Sololá, los libros de Chilán Balam, Título de los Señores de Totonicapán, se citan las muestras de la gran civilización Maya del viejo imperio y la civilización de los Toltecas, que unidas formaron una gran cultura a



principios del siglo XVII.

La verdadera y notable relación del descubrimiento y conquista de la Nueva España y Guatemala, escrita por: “Bernal Díaz del Castillo, otra obra, Recordación Florida de Francisco Antonio Fuentes y Guzmán y las obras de Fray Bartolomé de las Casas, hacen referencia a la historia de Guatemala en sus inicios. Pero sin duda el Popol Vuh es la obra más representativa de la cultura Maya Quiché la cual permaneció oculta por más de ciento cincuenta años, la descubrió el Padre Francisco Ximénez”².

Desde el punto de vista pedagógico su valor es incalculable, para conocer las normativas empleadas, para conservar y ampliar los conocimientos científicos artísticos de esta antigua civilización. Desde el nuevo Imperio Maya en los siglos X al XV de nuestra era, que floreció en la parte norte de la península de Yucatán, se levantan centros como Chichen Itzá, Uxmal; en la época del apogeo de su cultura se percibe por el avance de las ciencias, las artes; más tarde en Copán, Tikal, Quiriguá, Palenque, Piedras Negras, Bonampak, importantes poblaciones que alcanzaron gran adelanto en la Astronomía, las Matemáticas, escritura jeroglífica. Universalmente famoso es el calendario Maya, que revela el alto grado de conocimiento que tenían sobre los movimientos de los cuerpos celestes.

La escritura sobre la corteza de ciertos árboles y en forma de libro formaron los códices cuyos signos de la etapa ideográfica nos dan idea de que todas las costumbres y sus ocupaciones giraban alrededor de sus creencias religiosas que eran interpretadas por

² **Ibíd.** Pág. 56.

los sacerdotes. Por las características de ser predominantemente religiosos y girar sus actividades en torno a la agricultura, fue que la educación se impregnó de estas dos modalidades.

Los fines esenciales de la vida entre los mayas se han establecido como servicio a la religión, a la familia y al pueblo; los objetivos de la educación se mueven dentro de estas tres direcciones.

La educación en el pueblo maya, tenía las siguientes características:

- a) Se desarrollaba paralelamente al adelanto de los instrumentos de producción y al espíritu religioso.
- b) Era de carácter mimético y tradicional.
- c) Las habilidades y destrezas se referían al cultivo del maíz y a las labores del hogar.
- d) Existía diferencia entre la educación del hombre y la educación para la mujer.
- e) Debido a que se iniciaba la etapa de la esclavitud o la división de clases, la educación para las clases dominantes era diferente para el resto del pueblo. No hay testimonio fehaciente sobre el sistema educativo entre los mayas, pero se considera que sí existía una función conservadora e incrementadora de la cultura y era ejecutada por la clase dominante y los sacerdotes..

La educación era asistemática pues no obedecía a una planificación regida y supervisada por la clase dominante.

La organización de la enseñanza secundaria en Guatemala data del año 1832, cuando el doctor José Mariano Gálvez formuló las clases para el arreglo general de la Instrucción Pública, conferidos por el Decreto Legislativo de fecha quince de abril de mil



ochocientos treinta y uno. El Decreto del 1 de marzo de 1832 fija las bases para el arreglo general de la Instrucción Pública en Guatemala.

Uno de los aspectos sobresalientes de la administración de los siete años del doctor Mariano Gálvez fue: “la reforma que hizo de la Instrucción Pública, en su vasto plan de Instrucción Pública, no dejó fuera al indígena, ni a la mujer. La educación escolástica se sustituyó con la enseñanza moderna, con las ciencias naturales experimentales y con las ciencias económicas, poniendo los cimientos de un sistema educativo con antecedentes liberales establecidos en la Constitución del año 1812, firmada por las Cortes de Cádiz en marzo 1812.”³

El documento de las Cortes de Cádiz en el título noveno y en el Artículo 363 se establece: “En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se les enseñará a los niños a leer, escribir y contar, así como el Catecismo de la Religión Católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”⁴.

El Artículo 367 del mismo instrumento legal establecía: así mismo se arreglará y creará el número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

³ Bustos, Enrique. **Crónicas de la conquista**. Pág. 23.

⁴ **Ibid.** Pág. 57.

También son antecedentes las doctrinas de los próceres de la independencia de Centro América. El doctor Pedro Molina y el licenciado José Cecilio del Valle, con sus ideologías pedagógicas. En la Constitución del año 1823 se asignó al Órgano Ejecutivo la misión de dirigir la educación. En la Constitución de la República Federal de Centro América del 22 de noviembre del año 1824 se establece como una de las funciones del Congreso de la República; dirigir la educación estableciendo los principios generales, conforme al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias. Estos principios fueron desarrollados en la Constitución del Estado de Guatemala el 11 de octubre del año 1825, fijándose un plan general de la enseñanza.

1.2. El sistema educativo durante la colonia

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se operan en Guatemala grandes cambios en materia educativa que obedecían a: “los cambios políticos y económicos surgidos en la península ibérica y que trascendió con el florecimiento cultural de América. Este período corresponde al apogeo de la Universidad Colonial, al desarrollo de la educación media y al nacimiento de la educación elemental en Guatemala”⁵.

A Cayetano Francos y Monroy se debe la planificación educativa en Guatemala con los Estatutos para las escuelas primarias; mucha dedicación y trascendencia tuvo para la educación, la Fundación de la Sociedad Económica de los Amigos del País que contribuyó al desarrollo económico, creando los centros de estudios necesarios para cumplir con dichos objetivos.

⁵ Gálvez, Miguel Ángel. **Historia de la nueva Guatemala**. Pág. 34.

La educación en ese tiempo era para la clase oligárquica feudal, formada por los peninsulares, los criollos y algunos mestizos. Las escuelas de primeras letras sostenidas por los Betlemitas, así como los anexos de los conventos, no fueron suficientes para atender las necesidades escolares. 32 años antes de la independencia de Centro América nacen en realidad las primeras escuelas primarias populares y dignas de elogio a pesar de que se reducía a la enseñanza de la doctrina, la castellanización y al aprendizaje de algunas industrias caseras.

La obra educativa del obispo Francisco Marroquín constituye la base fundamental de la educación durante el tiempo de la colonia en Centro América y la primera realización pedagógica efectuada después de la conquista. El obispo Marroquín llegó a Guatemala seis años antes de la fundación de la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala y se considera el pionero de la cultura en Guatemala.

Las soluciones ofrecidas por el obispo Marroquín a los múltiples problemas encontrados, siempre fueron con acierto y dio vida a la célebre escuela de primeras letras. La educación en el nivel superior mereció la atención del obispo Francisco Marroquín, creando la cátedra de gramática en el año 1548 en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala.

Donó parte de sus bienes para construir y hacer funcionar un colegio para la juventud española y mestiza. También fundó una escuela de recogimiento para doncellas desamparadas donde recibían una adecuada educación que le sirviera para la vida, el obispo Francisco Marroquín fundó una escuela exclusiva para niños criollos, donde les



impartían educación de primeras letras, la orden betlemita tuvo el mérito de haber fundado la primera escuela para niños pobres.

Cayetano Francos y Monroy dio grandes aportaciones de carácter pedagógico, redactó los estatutos para las dos famosas escuelas fundadas por él: la de San José de Calasanz y la de San Casiano; fundó el colegio seminario San José de los Infantes, el colegio tridentino y poco tiempo después pone las bases de la conciencia ciudadana hablando del honor y de la integridad como atributos humanos que forman el valor formativo de la sociedad y también su gran poder transformador.

Durante los siglos XVI y XVII, Guatemala adelantó mucho, por supuesto hablando en materia pedagógica, se crearon muchos colegios, se fundó la Universidad de San Carlos de Guatemala, el treinta y uno de enero del año un mil seiscientos setenta y seis.

En ese orden de ideas la influencia que ejercieron hombres como: “Antonio de Goicoechea, José Felipe Flores, Matías de Córdova, Bernal Díaz del Castillo, Antonio de Remesal, Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, Francisco Ximenez, Domingo Juarros, Rafael Landívar, Simón Bergaño y Villegas, etc. fue grande en el campo educativo.”⁶

En virtud de ello durante la colonia sucedieron hechos que hicieron historia y que vinieron a evolucionar la educación y la cultura en aquella época. Uno de los hechos

⁶ González Orellana Carlos, **Historia de la educación en Guatemala**, Pág. 77.



que merecen mención por la trascendencia que tuvo en tiempo de la colonia, fue la fundación del colegio tridentino en 1596.

También se tiene la primera imprenta que la trajo el padre Fray Payo Enríquez de Rivera encargándole al impresor José de Pineda Ibarra que llegó a Guatemala en mil seiscientos sesenta (1660) la dirección de dicha imprenta donde se publicaron infinidad de obras y textos didácticos relacionados en materia de educación.

En el año 1729 se publica la Gaceta de Guatemala, una de las principales publicaciones de la época colonial, también se crea la escuela de dibujo bajo la dirección del dibujante y grabador García Aguirre en el año 1799, principiando con setenta y siete alumnos. Pero todas estas conquistas culturales, se abrieron paso con muchas dificultades, como lo fueron el fanatismo religioso y las presiones inquisidoras y aunque cubrían solamente pequeña parte de la población, porque para los indígenas y los mestizos estaba vedada dicha instrucción.

La Constitución de Cádiz entró en vigencia en el año 1812, siendo derogada poco tiempo después, pero en el año 1920 vuelve su vigencia, en esta última constitución se establecen los lineamientos generales de la planificación educativa de todas las provincias del reino.

El doctor Antonio Larrazábal nuevo representante ante las Cortes de Cádiz, demanda importantes modificaciones educativas. Por ello en la constitución de 1812 establecen en el título IX las bases generales de la instrucción pública. En efecto se: "establece en



este instrumento legal que la educación estará a cargo de una Dirección General de Estudios, integrada por personas de reconocida ilustración”⁷. Es decir que la educación es encomendada a personas que se han destacado en el campo educativo.

Y en efecto el espíritu general de este precepto constitucional influyó: “en las bases de la educación que promulgó años después el gobierno del doctor Mariano Gálvez.”⁸

En sus Artículos 366 y 368 se estipula: “que en todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras y que en plan de la enseñanza será uniforme en todo el reino; que la educación estará a cargo de una Dirección General de Estudios. El espíritu general de estos preceptos constitucionales influyó en buena parte, en las bases de la educación que promulgó años después el doctor Mariano Gálvez”.

Cuando el doctor Mariano Gálvez fue presidente de la Asamblea Legislativa se emitió el Decreto que en su Artículo primero expresa: “Autoriza plenamente al Gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente, todos los establecimientos de enseñanza del Estado”.⁹

1.3. Bases legales de la educación en Guatemala

La creación de la Sociedad Económica de Guatemala, representa una nueva dinámica

⁷ Fundación Asies. **Historia de Guatemala y la educación**. Pág. 54.

⁸ **Ibíd.** pág. 112.

⁹ Carrillo Ramírez, Alfredo, **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala**, volumen I, Pág.33.

al desarrollo económico y cultural sin precedente.

Fue fundada por Jacobo de Villa Urrutia en el año 1714, en esta época se fundaron una escuela de dibujo y otra de matemáticas, también una de Tejidos y el museo de historia natural.

La Sociedad de Amigos de Guatemala, promovió gran cantidad de Concursos, instituyendo premios, promovió exposiciones procurando aumentar el nivel económico de la población. Se preocupa de traer semillas y sembrar cacao, jiquilete, algodón, lino, canela, pimienta, alcanfor, etc. Esta Sociedad fue fecunda en realizaciones, pero azarosa en su existencia, fue tres veces cerrada y vuelta abrir, por intrigas del Virrey de la Nueva España se dispuso cerrarla por Real Cédula el 14 de julio de 1800.

1.4. La educación nacional en la época independiente

La época independiente de la educación en Guatemala se inicia con la declaración de independencia política el 15 de septiembre de 1821 y concluye con la revolución liberal que termino el 30 de junio de 1871.

Este período se caracteriza por la inestabilidad de los ideales pedagógicos, resultado de las contradicciones entre las organizaciones políticas educacionales y económicas en su tránsito de la vida colonial a la vida independiente.

Esta época comprende tres movimientos desde el punto de vista pedagógico, al

principio acusa un ascenso, sus antecedentes los encontramos en la Constitución de Cádiz promulgada en el año 1812. Sus ideólogos doctor Pedro Molina, licenciado José Cecilio del Valle, sus pensamientos coincidían con que la educación debe ser preocupación vital del Estado. Don Pedro Molina plasma sus concepciones pedagógicas en el ideal cívico y moral del ciudadano partiendo del armónico desarrollo físico. Don José Cecilio del Valle establece como ideal supremo de la educación, la sabiduría.

En la Constitución de 1823 se asigna al Órgano Legislativo la misión de dirigir la educación y en la Constitución de la República Federal de Centro América en 1824 se establece como una de las funciones del Congreso. Se estipula también que ninguna persona podrá establecer reglamentos particulares que se aparten del método común.

En ese sentido en el año de 1835 vio la luz pública el: “primer estatuto que se refiere a la Instrucción Primaria, la organización de las escuelas públicas y privadas y al establecimiento de las escuelas dominicales para adultos y se asientan los principios de obligatoriedad y gratuidad de la educación, se inicia la fundamentación de la escuela laica.”¹⁰

Durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez se funda la primera escuela normal el siete de julio del año 1835, con la caída y el ascenso al poder de las fuerzas conservadoras se derrumba también este sistema educativo. El tercer momento se caracteriza por el descenso del proceso educativo y entrega la responsabilidad

¹⁰ *Ibíd.* pág. 34.



educativa al clero.

En la reglamentación del año mil ochocientos cincuenta y dos (1852) se recogieron las medidas negativas de las recalcitrantes reaccionarios de la época del gobierno de Rafael Carrera, termina este tercer momento por el derrocamiento del gobierno de Carrera y Cerna, al impulso victorioso de la revolución liberal del año 1871.

La Constitución de la República Federal de Centro América dada por la Asamblea Nacional Constituyente el veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, establece con mayor amplitud el espíritu educativo imperante. Se declara que el pueblo de la República es soberano e independiente y que el gobierno es popular representativo y federal, que su religión es la católica, apostólica y romana. Entre las atribuciones del Congreso está el de dirigir la educación y declara la libertad de pensamiento, de palabra, de escritura, de imprenta. Existía fundamento legal para impartir educación religiosa.

Por dos décadas se mantuvieron estas bases legales, las cuales fueron desarrolladas en las respectivas constituciones de cada Estado. En las reformas a la Constitución Federal decretadas en febrero del año 1835, en lo referente a la educación, es digna de señalar el Artículo 11 que se refiere a la libertad de cultos, es importante porque de ella emana el espíritu laico de la educación. En el título XIII Artículo 254 se lee todos los establecimientos de educación y de instrucción pública, estarán bajo la inspección del gobierno en cuanto concierne al cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos generales. El título XIII es el primer documento de nuestra vida pedagógica



independiente.

Desde el 23 de agosto del 1831 asumió la jefatura de Estado de Guatemala el doctor Mariano Gálvez. Durante su gobierno (1831-1838) se caracterizó por la preocupación de culturizar al pueblo, se organizó y reglamentó la instrucción pública del país.

El 15 de abril del año 1831 siendo Mariano Gálvez presidente de la Asamblea Legislativa de Guatemala, se emitió el Decreto que en su Artículo primero dice: “autoriza plenamente al Gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente todos los establecimientos de enseñanza del Estado.”¹¹

El 31 de agosto de 1831 fue decretado el estatuto de instrucción primaria, por medio del cual se amplían las bases establecidas en el año 1831, encierra importantes disposiciones como el establecimiento de escuelas dominicales para enseñar a leer y escribir a los adultos, programas especiales para elevar la cultura del indígena en su propia lengua.

1.4. La educación laica obligatoria y gratuita en Guatemala

En el año de 1835 se proclaman los principios de laicidad, obligatoriedad y gratuidad de la educación. Se introduce la educación moral y cívica en los programas de estudio, así como el de higiene, economía doméstica y los elementos del derecho civil y de gentes. Se implementó el sistema lancasteriano en toda la República y en el Artículo 53 de

¹¹ Carrillo Ramírez, Alfredo, **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala**, Pág.38.

dicho estatuto de instrucción primaria, se estableció que a partir del año 1838 debía estar establecido en todo el territorio de la república y conocido por todos los maestros.

El 26 de julio de 1835 fue establecida la Escuela Normal Lancasteriana. El 31 de enero del año 1838 renuncia el doctor Mariano Gálvez y con él fueron derogadas todas las medidas progresistas del orden económico, político, cultural y social de nuestro país y se retrocede a los tiempos de la colonia.

En el gobierno de Rafael Carrera se le dieron muchas concesiones educativas al clero, se instaura la educación tipo confesional, se perdió la libertad de enseñanza. El 21 de octubre de 1854, la Asamblea Nacional Constituyente declara a Rafael Carrera como presidente vitalicio, con lo cual los terratenientes feudales, y el clero se garantizan un tiempo que les permite continuar con el usufructo de sus prebendas y granjerías.

Desde el punto de vista pedagógico su valor es incalculable, para conocer las normativas empleadas, para conservar y ampliar los conocimientos científicos artísticos de esta antigua civilización. Desde el nuevo imperio maya en los siglos X al XV de nuestra era, que floreció en la parte norte de la península de Yucatán, se levantan centros como Chichen Itzá, Uxmal; en la época del apogeo de su cultura se percibe por el avance de las ciencias, las artes; más tarde en Copán, Tikal, Quiriguá, Palenque, Piedras Negras, Bonampak, importantes poblaciones que alcanzaron gran adelanto en la astronomía, las matemáticas, escritura jeroglífica. Universalmente famoso es el calendario Maya, que revela el alto grado de conocimiento que tenían sobre los movimientos de los cuerpos celestes.



La escritura sobre la corteza de ciertos árboles y en forma de libro formaron los Códices cuyos signos de la etapa **ideográfica**, dan idea de que todas las costumbres y sus ocupaciones giraban alrededor de sus creencias religiosas que eran interpretadas por los sacerdotes. Por las características de ser predominantemente religiosos y girar sus actividades en torno a la agricultura, fue que la educación se impregnó de estas dos modalidades.

Los fines esenciales de la vida entre los mayas se han establecido como servicio a la religión, a la familia y al pueblo; los objetivos de la educación se mueven dentro de estas tres direcciones.

Durante la vida se daban tres acontecimientos importantes siendo las siguientes:

- a) Paall: Cuando se le daba el nombre al niño.
- b) Hetzmekk: Cuando era por primera vez llevado a horcadas sobre la cabeza del padrino.
- c) Caputzihill: Era el rito de la pubertad a los doce años de edad. En el Paall para el poderío económico de la iglesia aumentó llegando a considerarse como una caja fuerte, que otorgaba préstamos con garantía hipotecaria y cobraba intereses, únicamente en este tipo de acontecimiento.

1.6. La educación pública y Revolución de 1944

El pueblo estaba desesperado por las dictaduras que se venían sucediendo en los



gobiernos anteriores, por ello las aspiraciones de libertad y recuperación de la dignidad, fueron los postulados más ingentes de la gloriosa Revolución de Octubre de 1944, pero en esa sorpresiva etapa no se contaba con un plan de reforma educativa y se desconocía los serios problemas de la realidad pedagógica de la época.

El magisterio fue un valiente elemento y muy determinante en esa gesta revolucionaria y ello le daba una autoridad moral para reclamar sus reivindicaciones y promover una reforma educativa a nivel nacional.

No obstante saber que era sumamente necesario las reformas al sistema educativo, no llegaron de forma inmediata, porque fueron analizadas cuidadosamente, y llegaron en el momento adecuado.

Se reconoció principalmente la libertad de criterio docente, elemento indispensable para desarrollar un verdadero apostolado educativo, que le dio a la escuela guatemalteca de un ambiente de libertad.

Había en el país una enorme cantidad de analfabetos, pobres, desnutridos y sometidos a servidumbre en un simulado ambiente semi feudal. Había carencia de maestros, los sueldos eran mínimos para el docente, falta de edificios escolares, mobiliario y material didáctico, no había textos escolares, todo ello era un reto para las autoridades de la época que recién principiaba.

La junta revolucionaria de gobierno, evaluó todos estos serios problemas que afrontaba



el sistema educativo, pero principió por dignificar económica y social al magisterio, aumentándole sus salarios, ya que devengaban con el gobierno del General Jorge Ubico la cantidad de treinta y tres quetzales al mes y los aumentó a setenta quetzales mensualmente.

La Revolución da inicio con las gestas patrióticas de junio y octubre de 1944 y calzó realidad con la gesta popular y militar del 20 de Octubre de 1944. Los objetivos revolucionarios surgieron al principio del anhelo popular de libertad y recuperación de la dignidad.

La Revolución se inicia promulgando un ideario que recoge las ingentes necesidades del pueblo como la reivindicación de los trabajadores por medio de una ley que regula las relaciones obrero patronales, los maestros conquistan el escalafón magisterial con el Decreto Legislativo Número 469 el 18 de diciembre de 1947, el establecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la mujer y el niño fueron objeto de especiales atenciones que tendían a su protección y felicidad, la Ley de Reforma Agraria recogida en la historia como Decreto 900 se proponía redistribuir la tierra detectada por 3 docenas de familias semi feudales y que las mantenían ociosas, se construyó una red de carreteras, un puerto sobre el atlántico, una hidroeléctrica para abaratar el precio de la energía, ésta fue construida en el departamento de Escuintla, que presta sus servicios a nivel nacional.

Se crea el establecimiento de un banco destinado a refaccionar a los campesinos beneficiados por la Ley de Reforma Agraria. La junta revolucionaria de gobierno creó el



Comité Nacional de Alfabetización.

1.6.1. Las reformas a la educación del doctor José Arévalo Bermejo

El doctor Juan José Arévalo Bermejo, nacido en el municipio de Taxisco, del departamento de Cuilapa Santa Rosa en el año 1904, fue el primer presidente de la República de Guatemala electo por una mayoría histórica, después de la gloriosa Revolución de Octubre de 1944.

El presidente Arévalo Bermejo tuvo a su cargo la realización de grandes reformas educativas, como la reforma de los planes y programas de estudio, se practicó un censo escolar en enero de 1946. Este censo fue el primero que se efectuaba en Guatemala y arrojó datos importantes sobre el atraso de la educación en Guatemala y el pavoroso analfabetismo que se sufría, se organizó una gran campaña alfabetizadora, se organizaron las misiones de cultura inicial, se reabrió la Universidad Popular, se creó la educación rural. La educación primaria fue objeto de una reforma educativa completa, se implantó la jornada única que hizo posible disponer de escuelas diurnas y vespertinas aliviándose el problema de falta de edificios escolares en muchos casos funcionaba un centro industrial anexo y una escuela nocturna para adultos. Se fundó la primera escuela normal rural en la finca la **Alameda** en Chimaltenango.

La educación secundaria y normal fue objeto de una reforma general creándose el ciclo básico de 3 años común para los estudios de bachillerato y normal, a partir de este ciclo se bifurcaban los planes de estudio de ambas disciplinas. Se pusieron en práctica los



autogobiernos escolares para que los alumnos de manera objetiva conocieran como eran las elecciones democráticas, se formaron comités que tenían encomendadas diversas tareas para mejoramiento de la comunidad escolar.

Es importante mencionar que el viejo sistema de tribunales para los exámenes orales fue sustituido por las pruebas objetivas.

La educación técnica y especial fue atendida con acierto, de tal manera que el Instituto Industrial fue dotado de maquinaria moderna, en las escuelas primarias se crearon los centros industriales consolidados.

El Decreto 17 de la junta revolucionaria de gobierno otorgó la Autonomía Universitaria el 28 de noviembre de 1944 y se dispuso la creación de nuevas escuelas facultativas sobresaliendo la Facultad de Humanidades y la Facultad de Agronomía. Se propagaron por toda la República la construcción y organización de las escuelas tipo federación ideadas por el presidente Arévalo.

Se aprobó el Código de Trabajo que fue de gran ayuda para la clase trabajadora y los patronos y define sus obligaciones y derechos. Se procedió a la edificación del Instituto Normal Centro América (INCA). Se construyó y se organizó el Conservatorio de Música incluyendo un auditorio bien acondicionado. Se planificó y construyó el edificio destinado a la Biblioteca Nacional y el Archivo del Gobierno. El presupuesto de gastos de la nación tuvo un muy importante el primer lugar a la educación pública. La obra material realizada durante el gobierno del doctor Juan José Arévalo hizo historia en el

campo educativo de nuestro país.

El presupuesto de gastos de la nación para el sector educativo no se le daba la importancia que él mismo merecía y de acuerdo con los documentos que datan de la época antes de la Revolución, mencionan que se le asignaba un siete por ciento del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, o sea que ocupaba el quinto lugar en importancia dentro de dicho presupuesto. Durante el gobierno del doctor Arévalo Bermejo, se le dio la importancia que el sistema demandaba y se le asignó un mayor presupuesto, llegando a ocupar el veinte por ciento de dicho presupuesto y así se mantuvo durante los dos gobiernos revolucionarios, o sea del año 1944 al 1954.

El Ministerio de Educación fue dirigido por auténticos mentores, sobresalen el doctor. Jorge Luís Arriola; el doctor Raúl Osegueda, el doctor Gerardo Gordillo Barrios, el maestro Mardoqueo García Asturias, verdaderos baluartes en el campo de la educación.

1.6.2. La educación en el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán

Durante el periodo presidencial del coronel Jacobo Arbenz Guzmán se siguió con la misma tónica educativa que en el gobierno de Arévalo. Durante el Gobierno de Arbenz se incrementó en gran manera la educación rural y la alfabetización. Se incrementó la educación pre vocacional. El plan inicial de la escuela normal rural se extendió con la regionalización de las escuelas rurales de las cuales se fundaron seis en distintos rumbos del país. Los postulados pedagógicos de la Revolución se mantuvieron vigentes



por 10 años cuando se dio a la educación un carácter democrático desde los jardines de niños a la Universidad, surgieron: el periodismo escolar, el auto gobierno y las asociaciones de estudiantes se generalizaron en todas las escuelas secundarias. El anteproyecto de la Ley Orgánica de 1952 instaló un moderno sistema educativo acorde con la realidad pedagógica del país. Es importante resaltar que dicho estatuto no tuvo vigencia total.

Siguió el desarrollo y funcionamiento de los comedores infantiles impuestos por la esposa del presidente Arévalo, doña Elisa Martínez de Arévalo y seguida esta labor encomiable por la señora María Villanova de Arbenz. La educación mantuvo el carácter de laica, gratuita y obligatoria para un mínimo de escolaridad. Las guarderías infantiles proliferaron y los niños huérfanos y desamparados fueron atendidos con sistemas modernos. Se permitió al magisterio organizarse sindicalmente, fundándose el STEG. (Sindicato de Trabajadores de la Educación en Guatemala.)

La instrucción cívica dejó de ser una materia de preceptos, para convertirse en una acción permanente, en la cual participaban todos los alumnos como miembros de la colectividad, se le dio participación al alumno en la dirigencia de los centros educativos, creando para el efecto lo que se le denominó: los autogobiernos estudiantiles. Estos consistían en que los alumnos elegían a una directiva para que coadyuvaran en la dirigencia del establecimiento educativo, tanto en el aspecto enseñanza-aprendizaje como en el sistema de disciplina y administrativo, tuvo sus ventajas y desventajas. Las sanciones por indisciplina las imponían los propios compañeros de estudio y esto originó mucho descontento en el conglomerado estudiantil, ahora dicho sistema es solo



historia. Entre otras obras del gobierno del coronel Jacobo Arbenz Guzmán, se construyó la carretera del atlántico, la hidroeléctrica Jurún Marinalá que le brindó un desarrollo significativo al país. Esto es a grandes rasgos el contenido pedagógico, económico y social de la Revolución.

Durante el gobierno del coronel Jacobo Arbenz Guzmán, se trató de realizar una reforma agraria que diera oportunidad a los campesinos de obtener tierra para ser cultivada y así ellos poder desarrollarse en forma económica. Se le proporcionó la tierra, las herramientas, la asesoría, y principalmente dinero para poder adquirir las semillas e insumos para que esa tierra produjera lo que se había programado.

Desafortunadamente el campesino no estando acostumbrado a poseer tanto dinero, lo invirtió en otros renglones, como la compra de aparatos de sonido, estufas, radio, ropa y otros enseres necesarios en el hogar. Aquellos seres humanos que nunca habían tenido en sus manos tanto dinero, lo principiaron a dilapidar en los centros de vicio y juegos de azar, al acudir los inspectores del banco que les había otorgado el dinero, vinieron las demandas judiciales contra estos campesinos, les quitaron las tierras, les embargaron lo que pudieron.

Los propietarios de los terrenos que fueron parcelados, en la mayoría no recibieron el dinero como pago por las tierras que les fueron entregadas a los campesinos, originándose un descontento entre los latifundistas, entre ellos las grandes compañías bananeras con capital extranjero, lo que dio motivo para que se originara una invasión de mercenarios, que culminó con el derrocamiento del gobierno del coronel Jacobo



Arbenz Guzmán en el año 1954.

En un análisis de historia retrospectiva, es de hacer constar que el movimiento revolucionario de Octubre de 1944, no fue promovido sólo por el sector intelectual como se ha querido creer; el fenómeno revolucionario se produjo por la acción de múltiples sectores populares, que requerían la urgencia de un cambio sustancial en el gobierno, reunió bajo esa bandera a grandes grupos, integrado por estudiantes del nivel medio y universitarios, militares jóvenes, profesionales, trabajadores, maestros, cuyos objetivos era el anhelo popular de libertad, igualdad, dignidad, justicia, pan.

De todo lo anterior expuesto podemos concluir que la época revolucionaria, es reconocida como la más progresiva en materia educativa, económica, social, cultural, salud y agrario.

CAPÍTULO II

2. El sistema de educación en Guatemala y su regulación jurídica

2.1. Sistema educativo

El Estado lo define como: “el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa por el Estado, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”¹²

Sus características principales son las que deberá ser un sistema:

- a) Participativo
- b) Regionalizado
- c) Descentralizado y
- d) Desconcentrado

Los sistemas educativos en Latinoamérica están atravesando profundos procesos de cambio, en distintos grados y amplitud. Sin embargo, junto a estas diferencias es posible postular tendencias comunes vinculadas a la preocupación por mejorar la calidad, transparencia y extender los servicios a una cantidad creciente de beneficiarios.

¹² Sánchez Pérez, Allan. **Pedagogía aplicada al sistema de educación**. Pág. 45.

La calidad de los sistemas educativos incorpora dimensiones tales como la calidad de los aprendizajes; la construcción de significados; una sólida formación básica de ciudadanos responsables, solidarios y competentes, con capacidad de adaptación a los cambios y que sirva como sustento a posteriores aprendizajes y para una cultura del trabajo; la garantía de un servicio educativo que procure gestiones eficaces y eficientes en la administración de los sistemas.

La cooperación latinoamericana bien puede acompañar los esfuerzos que al respecto vienen realizando los países de la región. Desde el apoyo a la identificación de necesidades y prioridades, hasta la colaboración en el diseño de políticas activas que combinen el eje, calidad, equidad y pasando por iniciativas de cooperación horizontal y asistencias técnicas. El sistema educativo posee unas finalidades, y una organización y estructura propias para desarrollar el currículum que diseñe para el mejoramiento de la educación, desde una concepción más amplia el sistema educativo abarca no sólo a la escuela sino a todos los medios sociales que influyen en el ámbito de la educación nacional.

En síntesis diremos que por sistema educativo se entiende la forma, en virtud de la cual se organiza la educación formal y sus diferentes niveles en un determinado país previamente establecido. Para cada nivel se definen las exigencias de ingreso y egreso educativo, de cada nivel o según lo definido por cada institución en el caso de la educación superior según sea su naturaleza. Por lo general los niveles educacionales están determinados por actos legislativos, o ejecutivos, en cada país, en menor o mayor detalle.

2.2. Sistema educativo nacional

En el transcurso de la historia, Guatemala ha tenido un nivel desfavorable en el campo de la educación. El nivel de escolaridad es considerablemente bajo, el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima que: “el promedio es de solo 2.3 años y notablemente menor en los departamentos en los cuales en su mayoría la población es indígena, siendo de 1.3 años”¹³.

Las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo no se hayan al alcance de la mayoría de la población guatemalteca. Las desigualdades económicas y sociales y otros factores políticos, lingüísticos y geográficos influyen en el acceso de niños y niñas a la educación. Esta deficiencia es muy preocupante si se toma en cuenta que la educación no es solo un factor de crecimiento económico, sino también un cimiento fundamental para el desarrollo social, de esta manera se constituye a la formación de buenos ciudadanos.

Como muchos países en vías de desarrollo, la población de Guatemala es una población joven. Los niños y jóvenes, actualmente pertenecen a una generación de guatemaltecos que han nacido y crecido en momentos de grandes cambios. Esto junto con la presente transición democrática por la que atraviesa el país y su integración en el mercado internacional, hacen de la educación una necesidad básica para el desarrollo y adaptación de los guatemaltecos a esta nueva etapa de desarrollo.

¹³ Instituto Nacional de Estadística INE. **Censo año 2002**. Pág. 34.

En virtud de ello los Acuerdos de Paz plantea la: “necesidad de reducir el déficit de cobertura, especialmente en los niveles de preprimaria y primaria, con énfasis en el área rural y en la educación de las niñas, así como elevar el nivel de alfabetización y mejorar la calidad educativa Por otro lado, se requiere un esfuerzo más amplio de reforma para que la educación responda a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los otros pueblos indígenas¹⁴”.

Para llevar a cabo dicho proyecto, tal como se establece en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, se encuentran inmersos los siguientes actores:

- a) Ministerio de educación: Es la Institución del estatal responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo nacional.
- b) Comunidad educativa: Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje contribuye a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su independencia. Se integra por: educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos.
- c) Centros educativos: Se encuentran integrados por establecimientos de carácter público, privado o por cooperativas a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar. Están integrados por: educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, personal administrativo y personal de servicio.

¹⁴ MINFIN. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. Pág.34.

2.3. Función fundamental del sistema educativo nacional

Su función primordial es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades. En ese sentido se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes:

1. Primer nivel: Se principia con la educación inicial, la que comienza a partir de la concepción del niño, hasta los cuatro años de edad; procurando su desarrollo integral y apoyando a la familia para su plena formación. Sus finalidades son garantizar el desarrollo pleno de todo ser humano ante la responsabilidad del estado, desde su concepción, su existencia y derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales propicias para un desarrollo psicológico y social del niño mediante programas de atención a la madre en los períodos pre y postnatal de apoyo y protección social, dentro de ello tenemos los siguientes:
 - a) Educación pre-primaria: La cual se encuentra dividida entre pre-primaria bilingüe y párvulos: también es conocida como educación preescolar, esta denominación es aplicada universalmente a la experiencia educativa de los niños con menor edad, que no tiene la posibilidad de ingresar a primer grado escolar. Se refiere a la educación de los niños y niñas hasta los seis años, dependiendo de la edad exigida para la admisión escolar de los diferentes países. De acuerdo a los estudios realizados por expertos educadores, han demostrado que los niños pequeños que pasaron por centros de educación preescolar desarrollan la autoestima, ciertas habilidades y conductas básicas, lo que les permite estar mejor adaptados

emocional e intelectualmente dentro de su núcleo familiar y social, antes de ingresar en las escuelas de enseñanza primaria. La educación preescolar se ofrece en centros de atención diaria, escuelas infantiles o jardines infantiles, tal como lo establece el Artículo 36 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional. Podemos mencionar como objetivos principales los siguientes:

- I. Promover atención del niño y niña menor de seis años en comunidades menos favorecidas del país, siendo éstas; la urbano marginal y la rural.
- II. Establecer servicios de educación Infantil a niños y niñas de cero a seis años en áreas específicas para su desarrollo.
- III. Orientar a la población adulta y joven para que pueda ejecutar programas de salud, nutrición y educación inicial; propiciando el mejoramiento de vida del niño y la niña.
- IV. Propiciar la participación organizada de la comunidad en la gestión de servicios de atención integral al niño y niña menor de seis años.
- V. Favorecer la relación del niño con su contexto familiar y socio cultural.
- VI. Fortalecer la educación Inicial y Pre -primaria en las diferentes comunidades lingüísticas del país¹⁵.

b) Educación primaria: Se refiere a los primeros años de la educación formal que se enfoca principalmente en desarrollar las habilidades de lectura, escritura y cálculo. Se refiere a la educación de niños y niñas de los siete a los doce años. En la mayor parte de los países, la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria. La enseñanza

¹⁵ Objetivos de Gobierno. www.mineduc.gob.gt. Sitio Consultado el 10 de febrero de 2014.

primaria comprende seis grados; a partir de los siete años de edad e incluye cuatro asignaturas obligatorias: idioma español, matemáticas, ciencias naturales, estudios sociales. Se complementan las jornadas de estudio con otras asignaturas, como por ejemplo: educación musical, educación física, religión, inglés, computación, etc.

- c) **Primaria para adultos:** Los programas de educación para adultos los realizan las comunidades autónomas y los municipios en el marco de convenios de colaboración con el ministerio de educación. Estos cursos se desarrollan en centros de educación de adultos y de animación sociocultural, en aulas de educación de adultos y en equipos regionales, donde se realizan actividades educativas de alfabetización, de educación primaria talleres, seminarios, educación física y formación ocupacional. A los programas de educación de adultos pueden asistir todas las personas con los 16 años de edad cumplidos que no hayan alcanzado los niveles de desarrollo personal y de instrucción primaria.
2. **Nivel medio:** Se encuentra dividido entre el ciclo básico y el ciclo diversificado): es el programa de educación pública o privada inmediatamente posterior a la enseñanza primaria; generalmente comienza entre los 13 y los 14 años, y continúa durante un mínimo de tres y un máximo de siete años, dependiendo de la carrera. La educación secundaria incluye tanto formación académica como formación profesional. El programa básico de estudio se desarrolla en un número de núcleos temáticos integrados. La educación de nivel medio comprende dos ciclos académicos que son: nivel básico y nivel diversificado. Al término de los estudios de nivel medio se consigue el título de graduado en educación secundaria, concluyéndose con ello la etapa de escolarización obligatoria, pudiéndose optar (si se desea continuar los estudios) entre el bachillerato, secretariado, perito contador o magisterio tanto de

educación primaria como pre- primaria o una carrera técnica. En el primer caso se obtiene el título de bachiller, que permite acceder a la universidad inmediatamente (previa aprobación de una prueba de selectividad); en el segundo caso, se obtiene el título de técnico en la rama elegida, pudiendo entrar de lleno en el mundo laboral con un título especializado y cualificado, también permite acceder a la universidad inmediatamente (previa aprobación de una prueba de selectividad).

Debido al bajo nivel promedio de educación en grados en Guatemala se observa que la juventud tiene poca prioridad en el sistema educativo, lo cual condiciona los altos déficit de formación de recursos humanos para el empleo productivo.

2.4. La educación extraescolar o paralela en Guatemala y su relación con el Ministerio de Educación.

En el año de 1,975, con el plan de educación ciencia y cultura, se plantea la necesidad de una educación que, paralela a la educación escolar, diera servicio educativo a la población de quince y más años que por diversas razones quedaba fuera del sistema educativa escolar. Se crea entonces la junta nacional de educación extraescolar como el ente rector de los procesos educativos extraescolares y la secretaría de coordinación de la junta como ente coordinador y ejecutor de los programas y proyectos que ejecutaron diversas instituciones públicas realizaban en materia de educación.

El Reglamento de la Ley de educación, en el Artículo 29 establece que la Dirección General de Educación Extraescolar es la dependencia técnico-administrativa encargada

de la dirección, ejecución, supervisión y control de la educación extraescolar que realiza el Ministerio de Educación. Está a cargo de un director y un subdirector y se integra por las divisiones de alfabetización y educación modular; programación modular, registro y control de programas y otras que se crearen.

Cabe resaltar que esto es considerado como la base legal de la creación de la dirección general de educación extraescolar.

En referencia a la creación de la Dirección General de Educación Extraescolar y su funcionamiento, el doctor Carlos González Orellana menciona que “posteriormente se creó la dirección general de educación extraescolar, ente que actualmente existe en la estructura del Ministerio de Educación pero que se ha quedado corta frente a las necesidades que plantea la realidad actual”¹⁶.

Este sistema se traduce en la ejecución del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas. Tiene como objetivo fundamental la planificación, organización y sistematización de todas las acciones educativas y desarrolladas fuera del subsistema escolar, para suministrar determinados tipos de aprendizaje a grupos concretos de población, es decir niños y niñas en sobre edad escolar, jóvenes y adultos. Esta educación puede ser formal o no formal y está influenciada por la educación informal que incluye las actividades espontáneas de educación dentro del grupo familiar por medio de los viajes, lecturas,

¹⁶ González Orellana, Carlos, **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 62



los medios de comunicación masiva etc.

Sus características son, la flexibilidad y movilidad a donde están los educandos, además sobresalen, las siguientes:

- a) Está claramente orientada hacia el mundo en el que viven los actores sociales (la sociedad, familia y las personas).
- b) Combina la educación orientada hacia el mundo en el que viven los educandos con la formación orientada hacia las oportunidades de empleo, el desarrollo comunitario y la pedagogía del tiempo libre.
- c) Considera la situación de los niños y niñas en edad escolar, niños y niñas trabajadores, adolescentes y adultos en las áreas urbanas, urbanas marginales y en el ámbito rural, prestando particular atención a los grupos étnicos.
- d) Satisface a las necesidades, intereses y aspiraciones del individuo.
- e) Utiliza todos los espacios físicos disponibles de la comunidad.
- f) Crea espacios (libres) para “formas de aprendizaje inusual.

Es menester hacer ver que las coordinaciones departamentales de educación extraescolar son órganos adscritos a las Direcciones Departamentales, tienen por objeto coordinar las acciones de Educación Extraescolar en el departamento. La Dirección General de Educación Extraescolar DIGEEX, tiene cobertura en los 22 departamentos del país, las cuales atienden con Oficinas de Coordinación Departamental de Educación Extraescolar.

2.5. Crítica al sistema educativo de Guatemala

En cuanto al nivel pre-primario se podría decir que éste no logra satisfacer las



demandas de educación pre-primaria. Este servicio educativo se encuentra concentrado predominantemente en la capital. En cuanto al nivel primario conviene cuestionar varios aspectos; en primer lugar la eficiencia interna del nivel primario es sumamente baja, y se refleja en un elevado porcentaje de deserción, repitencia, ausentismo y baja promoción, lo que provoca un incremento anual absoluto del número de analfabetos funcionales y una elevación de los costos de funcionamientos. En segundo lugar la proporción de egresados de la escuela primaria, en el área urbana, supera en casi cinco veces la del área rural. El bajo porcentaje en esta última es debido al número elevado de escuelas incompletas que ocasionan una deserción forzada a partir del cuarto grado. Finalmente, el contenido curricular de la educación primaria sigue siendo poco adecuado para las necesidades del área urbana y rural y para su integración a las actividades productivas.

La educación media continúa exclusivamente lineal y dirigida a la continuación de estudios superiores y a la consecución de un título. Lo anterior acentúa los desequilibrios entre la producción del sistema educativo y el mercado de trabajo. También el origen socio-económico del estudiante sigue condicionado a su ingreso al sistema, su permanencia y su egreso del mismo. Existen profundas desigualdades en la distribución regional de las oportunidades educativas en todos los niveles del sistema. Igualmente el sistema educativo no propicia la participación de la comunidad en el proceso educativo.

Otro problema que se infiere en el sistema educativo se limita generalmente a transmitir los modelos científico-tecnológicos que provienen de los países avanzados y no

fomenta la crítica de estos modelos que en muchos casos no se adapta a la realidad guatemalteca. Por último, el bajo porcentaje destinado a la educación en el presupuesto nacional es uno de los factores causantes de los problemas de poca cobertura y expansión de la educación.

2.6. Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación relacionada con el sistema educativo guatemalteco

El título II de la carta magna, se refiere a los derechos humanos, el capítulo II establece los derechos sociales de los guatemaltecos y la sección cuarta de ese capítulo se refiere específicamente de la educación, en los Artículos 71 al 81.

El Artículo 71 establece el derecho a la educación e indica que se garantiza la libertad de enseñanza y su criterio docente. “Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

El Artículo 72 indica los Fines de la educación. “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

El Artículo 73 se refiere a la libertad de educación y asistencia económica estatal. “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de

impartirse a sus hijos menores.” El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

El Artículo 74 preceptúa la Educación obligatoria. “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita.” El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

El Artículo 75 establece la alfabetización. “La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios”.

El Artículo 76 determina el sistema educativo y enseñanza bilingüe. “La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá

impartirse preferentemente en forma bilingüe”.

El Artículo 77 indica las obligaciones de los propietarios de empresas. “Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar”.

El Artículo 78 regula que: “el Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias”.

El Artículo 79 se refiere a la enseñanza agropecuaria. “Se declara de interés nacional el estudio, el aprendizaje, la explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la escuela Nacional central de agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor de cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura”.

El Artículo 80 indica la promoción de la ciencia y la tecnología. “El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente”.



Y finalmente el Artículo 81 establece lo referente a que los títulos y diploma. “Cuya expedición correspondan al Estado, tienen plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan”.

Así mismo la sección quinta del mismo capítulo, preceptúa lo concerniente a las universidades del país, del Artículo 82 al 90.

2.7. Ley de Educación Nacional

Es dictada con el fin de complementar la Constitución Política de la República de Guatemala, toda vez que ésta ordena la formación de una ley especial, y en virtud de ello el 9 de enero de 1991 el Congreso de la República emite el Decreto Número 12-91 que contiene la Ley de Educación Nacional, que a continuación se describe el contenido de cada uno de sus títulos y capítulos, siendo los que a continuación se detallan:

En su título I desglosa los principios y fines de la educación en Guatemala.

El título II de esa ley se refiere al sistema educativo nacional, por su parte el capítulo I de ese título se define como el: “conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca”.



En el capítulo II establece la definición, estructura y organización del Ministerio de Educación, el capítulo III se refiere a las comunidades educativas que se integran por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines educativos.

El capítulo IV define que los centros educativos son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar.

El capítulo V se refiere a los centros educativos públicos, el siguiente capítulo, o sea el capítulo VI a los centros educativos privados y el capítulo VII a los centros educativos por cooperativa, en los tres casos se explica su funcionamiento y establece una definición de los mismos

El capítulo VIII se dedica al Subsistema de Educación Escolar, el cual define que el proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas de la educación acelerada para adultos, con programas estructurados en la currícula establecida y los que establezcan, en forma flexible gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional.

El capítulo IX define, caracteriza y establece las modalidades del Subsistema de Educación Extraescolar o paralelo.

El título III determina los derechos y obligaciones del Estado, de los educandos, de los

padres de familia, de los educadores, de los directores y subdirectores de los centros educativos.

EL título IV define las modalidades de la educación en cuanto a su definición y finalidades, estableciendo la educación inicial, educación experimental, educación especial, educación estética, educación a distancia, educación bilingüe, educación física, educación acelerada para adultos, y la educación por madurez.

En las disposiciones generales del título XII, establece la estructura del Ministerio de Educación conforme al Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dentro de las Disposiciones Transitorias del título XIII, se fija un término de sesenta días a partir de la promulgación esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento.

2.8. Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación, Decreto Legislativo Número 3726, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

El Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación fue suscrito el 22 de junio de 1962 en la segunda reunión del Consejo Cultural y Educativo de la Organización de los Estados Centroamericanos, celebrada en San Salvador y emitido por el poder legislativo de la República de Costa Rica.



Los Estados parte son Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, su objetivo principal es la unificación básica de los sistemas, planes y programas de estudio impartidos en los Estados partes.

El capítulo I establece la educación de manera general, describiendo sus niveles, fines de la educación, auto evaluación de la misma, entre otros.

El capítulo II, III y IV se refieren a la educación pre primaria, primaria, media, aportando un breve concepto e indicando sus fines, objetivos, y desarrollo, respectivamente; extendiendo la estructura de la educación media.

El capítulo V describe la estructura de la carrera docente, su funcionamiento y garantías profesionales, económicas y prestaciones sociales

El capítulo VI establece la forma en la cual se validan los estudios realizados en cualquiera de los Estados partes del presente convenio, siempre que llenen ciertos requisitos, así mismo regula lo concerniente al libre ejercicio profesional de la docencia en Centroamérica.

El capítulo VII se refiere a la orientación escolar y vocacional, en cuanto a sus objetivos y servicios.

Finalmente el capítulo VIII y IX estable las disposiciones generales, el capítulo X las disposiciones finales.



CAPÍTULO III

3. Las funciones y dependencias del Ministerio de Educación en Guatemala

3.1. La Dirección General de Educación Escolar

Actualmente la Dirección General de Educación Escolar es la dependencia técnico-administrativa que tiene a su cargo: “la dirección, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades y planes de trabajo de cada uno de los ciclos y módulos del subsector de educación escolar”¹⁷.

La Dirección General de Educación Escolar, está a cargo de un director, un subdirector y se integra con las siguientes divisiones: régimen de alumnos; de formación y perfeccionamiento docentes; de supervisión técnica; y de registro y control de centros docentes.

La Dirección General de Educación Escolar es la dependencia bajo la jurisdicción ministerial, encargada de dar los lineamientos y política técnico académica de las dependencias bajo su jurisdicción en todo el territorio nacional.

Tales lineamientos centran su interés en fortalecer cuantitativa y cualitativamente los servicios educativos que ofrecen a la población por medio de los centros educativos del nivel pre-primario, primario, básico y diversificado; así como para consolidar la

¹⁷ MINEDUC. Políticas de administración y funcionamiento público. Pág. 33.

estrategia de descentralización educativa con el objeto de descongestionar la misma, lo cual permite que dichos servicios se den más cerca de los usuarios y con más posibilidades de que respondan a sus necesidades, expectativas y problemas en materia educativa..

3.2. Antecedentes históricos de la Dirección General de Educación

La Dirección General de Educación del Ministerio de Educación, fue creada mediante el Decreto Ley Número 317 del 12 de enero del año 1965, bajo el mando del entonces gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia, siendo el titular de la cartera de educación, el General Rolando Chinchilla Aguilar y como vice ministro el licenciado Benjamín Garóz Villatoro.

De conformidad con lo que establece el Artículo 32 de dicha Ley, corresponde a la Dirección General de Educación: la dirección, coordinación y evaluación de los planes de trabajo, así como de las actividades en los diferentes niveles educativos del país. De tal manera que la Dirección General de Educación, fue creada como una necesidad de la descentralización administrativa. La descentralización administrativa es la acción de transferir a diversas corporaciones de personas, parte de la autoridad antes ejercida por el supremo gobierno del Estado con el objeto de agilizar la carga laboral y en consecuencia se obtiene un resultado inmediato.

Y en consecuencia la descentralización: “es un sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a todas las corporaciones provinciales municipales o



departamentales, para que la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan, se resuelvan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial.”¹⁸

Con la creación de la Dirección General de Educación, el ministro delega en el titular de esta dependencia, parte de la autoridad administrativa. Los directores generales, son los Jefes inmediatos de grandes centros de la administración que integran los Ministerios, responde su creación y funcionamiento a la necesidad de la “división del trabajo” dentro de cada despacho ministerial.

Un Ministerio es parte de todo un engranaje de que se compone el Estado, se le denomina también departamento, en que se divide la gobernación de un Estado.

En tal virtud, un Ministerio es un círculo de asuntos concernientes a determinado ramo de la administración, pero la naturaleza común de ciertos asuntos son susceptibles de agrupaciones, por diferencias específicas.

Es así como se impone la necesidad de asignar a una dirección, ciertas y determinadas actividades dentro de un Ministerio, estos centros de administración, se denominan direcciones generales y a sus titulares, directores generales.

Las direcciones generales para su mejor función, deben gozar de cierta autonomía, sin perjuicio de lo que dispone la autoridad superior, en el vice ministro o del propio Ministro. Como entidad autónoma, gozan de la facultad de resolver ciertos actos de la

¹⁸ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual, volumen I**, Pág. 673.



administración, no obstante estas resoluciones, bien pueden ser suspendidas, modificadas o revocadas por la autoridad superior, de conformidad con la Ley.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Educación Nacional, las direcciones generales de educación, son dependencias técnico administrativas con jurisdicción nacional, se encargan de coordinar y cumplir con las políticas y directrices que genera la dirección superior.

También es la encargada de orientar la ejecución de los planes, programas y actividades del sistema educativo nacional. Conforme lo determina el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo No. 13-77 del Ministerio de Educación vigente, según lo establece el Artículo 106 de la Ley de Educación Nacional, determina: "Artículo 23. La Dirección General de Educación Escolar, es la Dependencia Técnico Administrativa, que tiene a su cargo la dirección, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades y planes de trabajo de cada uno de los ciclos y módulos del sub sector de educación escolar".

Está a cargo de un director y un sub director y se integra por las siguientes Divisiones más importantes:

- a) De régimen de alumnos
- b) De formación y perfeccionamiento docentes
- c) De supervisión técnica
- d) De registro y control de de centros docentes.



3.3. Funciones que desarrolla la Dirección General de Educación

Las funciones de la Dirección General de Educación, en el nuevo orden de la administración educativa se: “concreta en acciones de: asesoría, evaluación, supervisión y ejecución de proyectos de asistencia técnica, planeamiento curricular, investigación y evaluación educativa.”¹⁹

Lo anterior para la formación de los recursos humanos en educación, según las diversas especialidades y opciones que la realidad demande.

El Ministerio de Educación, con el objeto de operacionalizar la política de democratización de la educación, ha introducido variables, cambios verdaderamente significativos al sistema, como es la descentralización educativa, la desconcentración de los servicios administrativos, la regionalización del sistema, La supervisión escolar dinámica. El punto de llegada de dichas estrategias es que la educación responda de manera efectiva y eficiente a las necesidades de la comunidad.

Entre el proceso de las prácticas de los modelos tradicionales y la adopción y ejecución de los modelos que las variables introducidas requieren. La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91 y el Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Educación No. 13-77, no han sido aplicados en todo su marco legal.

¹⁹ MINEDUC. **Políticas de administración y funcionamiento público.** Pág. 40.



En la presente investigación, se analiza lo que será un aporte dentro de muchos, para que entre por la **legalidad** el régimen educativo nacional, esperando que en un no lejano día sea promulgado un **Código Educativo** donde esté recopilado todo ese sin número de leyes, acuerdos, decretos, reglamentos y disposiciones de carácter educativo, que actualmente es un verdadero dolor de cabeza para todos los que están inmersos dentro del sistema administrativo de la educación guatemalteca, éste Código Educativo, vendrá a ser un gran aporte para los alumnos, docentes, directores de establecimientos y propietarios de Colegios, para que las resoluciones que dicten las autoridades educativas, sean congruentes con las leyes y no resuelvan en forma discrecional.

3.4. Funciones de la Dirección General de Educación Escolar

La Dirección General de Educación Escolar, tiene como funciones básica, organizar y dirigir la actividad educativa del subsector escolar, coordinando la acción de su dependencia con las otras ramas educativas.

De tal manera que la Dirección General de Educación, debe dictar las normas necesarias para la mejor ejecución del plan del sub sector escolar, cumple con los mecanismos de relación con las direcciones regionales de educación, y con otras dependencias del Ministerio de Educación, conforme disposiciones emanadas del despacho. En ausencia del director, el subdirector asume las funciones. Según el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Educación. Acuerdo Gubernativo Número 13-77 del Ministerio de Educación.



Las direcciones generales de educación, son dependencias del Ministerio de Educación creadas para ejercer jurisdicción a nivel nacional así como para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales.

Por ello el territorio nacional se dividió en ocho regiones, y en ellas fueron creadas las direcciones regionales, que atienden según el área o jurisdicción, uno o varios departamentos.

Número 1. Región Metropolitana Guatemala

Número 2. Región del Norte. Alta Verapaz, Baja Verapaz

Número 3. Región Nor Oriente. El Progreso, Izabal, Chiquimula, Zacapa.

Número 4. Región Sur Oriente. Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa.

Número 5. Región Central. Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango.

Número 6. Región Sur Occidente. Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Retalhuleu, Suchitepéquez, San Marcos.

Número 7. Región Nor-Occidente, Huehuetenango, Quiché.

Número 8. Región del Norte. Petén.

Ha habido serio descontento por parte del magisterio nacional, pues el asiento de la Dirección General Regional se las dieron a ciertas cabeceras departamentales, que para algunos docentes es muy costoso trasladarse a ellas para realizar los trámites inherentes al campo educativo y consideran que no tienen la importancia poblacional para habérselas otorgado.

3.5. Funciones de la división de régimen de alumnos

La división de régimen de alumnos tiene a su cargo las acciones correspondientes a los distintos niveles y módulos del sub sector escolar, en los aspectos técnico pedagógicos y en la atención estudiantil relacionada con las becas, programas de orientación, refacción escolar y otros servicios. Establecido en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Educación Número 23-77.

3.6. Funciones de la división de supervisión técnica

La división de supervisión técnica, tiene como función básica la supervisión general del sub sector escolar estatal, se encarga de dar orientación y ayuda técnica al docente en servicio y de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones, con el objeto de mejorar la acción educativa y las condiciones profesionales del personal docente en servicio.

Ha de colaborar con otras dependencias para el control de los centros educativos que tengan programas de experimentación y ensayo.

Debe mantener el estudio de la organización y funcionamiento de la supervisión técnico docente, para ajustar la red de distribución de supervisores, el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Educación Numero 13-77.



3.7. Funciones de la división, formación y perfeccionamiento de docentes

La división de formación y perfeccionamiento docente, tiene a su cargo los programas de formación y actualización técnico científica de los docentes, fomentar la calidad y vocación de los estudiantes de magisterio y el de propiciar el mejor aprovechamiento de becas de estudio, cursos y seminarios que se ofrezcan a maestros en servicio. Tal como lo plasma el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

La división de registro y control de centros de docentes, es la dependencia que autoriza, organiza y controla todos los centros docentes, oficiales y privados que funcionan en el país, según el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo Ministerio de Educación 13-77. y el Reglamento de la Educación Privada que se apruebe.

3.8. Antecedentes históricos de la supervisión educativa

Desde el punto de vista etimológico, supervisión se origina de dos voces latinas: “súper que significa sobre, exceso o grado sumo, y vicio que significa acción o efecto de ver. Desde época antigua, se tiene conocimiento que ya existía la supervisión, así se tiene que en la época de la antigua Atenas de Grecia, existió lo que se llamó el sofronista que era un magistrado a quién se le encomendaba tener la vigilancia de la educación, así como de la conducta moral de los ciudadanos”²⁰.

²⁰ Enciclopedia Larousse ilustrada. Tomo IV. Pág. 145.



Y en la ciudad de Esparta de la antigua Grecia: “Los éforos cada uno de los cinco magistrados que elegía el pueblo, tenía como atribución, controlar el sistema de la educación pública”²¹.

Pero fue en la antigua Roma, que los **censores** eran unos magistrados facultados para tener el control y autoridad absoluta de la educación del Imperio, más adelante la iglesia católica juega un papel muy importante en la educación, principalmente en la Edad Media”²².

3.9. Base histórica de la supervisión en Guatemala

Se tiene conocimiento que la supervisión educativa en Guatemala, se inicia el dos de enero del año 1875, por medio del Decreto Gubernativo No. 130, que emite la primera Ley Orgánica de la Instrucción Pública de Primaria.

Este Decreto que se refiere a la Educación Pública nacional, estipula los siguientes sistemas que son:

- a) Organización
- b) Dirección.
- c) Inspección.

²¹ Espasa. **Diccionario de derecho romano**. Pág. 45.

²² **Ibíd.** Pág. 46.



Como se puede apreciar, en esta Ley se estableció prácticamente, una función por parte de la autoridad educativa, como la de un ente fiscalizador. Los encargados de esta función de supervisión, ejercían una labor de inspección, pero principalmente era sobre los maestros, porque se concretaban a verificar asistencia, puntualidad, ingreso y salida de labores docentes. Con el gobierno del General Justo Rufino Barrios, se acordó realizar pláticas a los maestros en servicio, con el fin de dar a conocer los lineamientos, para tratar de mejorar la educación en el país.

No se lograron los avances que se habían propuesto por situaciones muy especiales de la época, entre ellos: que el gobierno no era afín con los principios de la iglesia católica, que en parte ejercía decidida influencia en el sistema educativo de aquella época. Posteriormente a la época del gobierno del General Jorge Ubico, que fue un gobierno muy cruel, despótico, represivo, dictatorial, durante ese gobierno, la supervisión educativa, retorno al viejo sistema de inspección porque las labores que realizaban dichos inspectores, se concretaban a verificar asistencia, puntualidad, presentación personal del docente y de los alumnos, así como en la honestidad del director, era una represión disimulada para el docente.

Durante el gobierno del General Jorge Ubico, se estableció lo que se denominó las Juntas de Educación, éstas las integraban las personas más letradas de la comunidad, se reunían para discutir los planes a seguir con el fin de mejorar el sistema educativo, y ellos con alguna razón, eran los que examinaban a los alumnos de las escuelas públicas, su presentación era intachable, cuando realizaban inspección a una escuela,



era todo un acontecimiento en el centro educativo, ya que pasaban revista a maestros y alumnos en cuanto a limpieza y presentación personal, cuadernos de trabajo.

3.10. Función de la supervisión educativa en Guatemala

La supervisión actualmente ejerce las siguientes funciones siendo las siguientes:

- a) estimular
- b) coordinar
- c) dirigir

Derivado de lo anterior, el tratadista Luis Arturo Lemus sostiene que: “en cuanto al desenvolvimiento del maestro en la escuela, para que por medio de ellos se estimule a cada docente a través del ejercicio de su talento, hacia la más completa e inteligente participación en la sociedad a la cual pertenece.”²³

En nuestro medio, el sistema de supervisión educativa se ha vuelto casi al sistema de la inspección, con excepción de algunas personas que verdaderamente tienen la vocación docente y juegan el verdadero rol que implica el ser un verdadero supervisor educativo como lo establece el Reglamento de Supervisión.

En el Acuerdo Gubernativo 123 del 11 de noviembre del año 1965, emitido por el gobierno del coronel Enrique Peralta Azurdía, siendo Ministro de Educación el general

²³ . **Administración, dirección y supervisión educativa de escuelas**, Pág. 192



Rolando Chinchilla Aguilar y su vice ministro el licenciado Benjamín Garóz Villatoro, reglamentó las acciones que debe efectuar un supervisor educativo, siendo las siguientes:

1. Desarrollar buenas relaciones con las autoridades de la comunidad, con el personal docente, administrativo, padres de familia, asociaciones y principalmente con el alumnado.
2. Que se preocupen por atender y tratar de solucionar los problemas que surgen en el establecimiento y en el sector escolar.
3. Atienda con eficiencia, dedicación, responsabilidad y honestidad, procurando el mejoramiento del proceso enseñanza y aprendizaje.

Mucho se ha escrito referente al sistema de supervisión educativa, hay infinidad de autores que se han referido a este trabajo y cada uno de ellos según su especialidad. La supervisión es una parte de la función de dirección de personal, se considera como una labor de trabajo que tiene que desarrollar un superior jerárquico.

En ese sentido la supervisión es: “la actividad o conjunto de actividades que desarrolla una persona, al asignar y dirigir un trabajo de un grupo de personas bajo su mando, sobre los que tiene que ejercer autoridad, para lograr que los subordinados, rindan con mayor eficiencia y principalmente con la asistencia mutua”²⁴.

En ese orden de ideas cabe resaltar que el supervisor, debe conocer muy bien el trabajo que le corresponde supervisar, por lo tanto aquel que realiza un trabajo de esta

²⁴ MINEDUC. **Manual de supervisión del Ministerio de Educación de Guatemala.** Pág. 555.

naturaleza, debe por lo menos, haber laborado en el mando inferior y conocer bien lo que se tiene que hacer al aplicar para un cargo superior, al ascender al cargo de supervisor. Es de hacer constar, que también el supervisor tiene siempre un superior jerárquico, a quien tiene que reportar independientemente de su nivel o rango en escala superior jerárquico. Todo supervisor por su doble carácter, de jefe y subordinado a la vez, tiene deberes para con sus superiores y para con sus subalternos, en sí el supervisor, es una persona de enlace entre la dirección y el personal operativo o de ejecución.

CAPÍTULO IV

4. La necesidad de efectuar reformas al Artículo 31 del Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación por violar el principio constitucional de libre acceso a la educación.

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como: “el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad”²⁵.

La primera relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Katarina Tomasevski, habla de cuatro dimensiones de este derecho tales como: “El esquema de 4-A (Available, Accesible, Acceptable, Adaptable) del derecho a la educación brinda un marco conceptual para fijar las obligaciones de los gobiernos sobre el derecho a la educación: generar educación disponible, accesible, aceptable, y adaptable figura igualmente en la Observación general número 13 del comité de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas). Siempre realista, Tomasevski agrega una quinta A (afordable), es decir realizable,

²⁵ Himmler Frederik. **Los derechos humanos y la educación**. Pág. 24.

porque reconoce que ningún gobierno puede ser obligado legalmente a hacer lo imposible”²⁶.

El marco conceptual brinda no sólo un conjunto de indicadores claves para la gestión de la educación, sino también un esquema de monitoreo en el marco del consejo de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Este derecho está contenido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos pero su formulación más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ratificado por casi todos los países del mundo. El Pacto en su Artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación.

El derecho a la educación es un derecho humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños y niñas, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños y niñas y el acceso a la educación superior en función de los méritos. Este derecho impone al Estado la obligación de dar una educación básica a las personas que no hayan recibido la educación primaria. Además del acceso, el derecho a una educación implica la obligación de eliminar discriminación a todos los niveles del sistema educativo para establecer estándares mínimos y mejorar la calidad.

Katarina Tomasevski expone que la concretización del derecho a la educación es un

²⁶ Tomasevski, Katarina. **Informe a la comisión de derechos humanos**. Pág. 28



proceso continuo que pasa ordinariamente por cuatro fases que se exponen a continuación:

1. Disponibilidad: Debe haber escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población.
2. Aceptabilidad: Los programas de estudio tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres.
3. Adaptabilidad: Esto significa que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad.
4. Accesibilidad: No se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.

En ese aspecto las leyes internacionales no se manifiestan al respecto de la educación pre-primaria, y por lo general los documentos legales omiten este ítem. A pesar de que los niños son considerados los principales beneficiarios del derecho a la educación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara que todos tienen derecho a recibir educación.

4.1. División del derecho a la educación

El derecho a la educación se divide en tres áreas fundamentales siendo las siguientes:

1. Educación primaria: Debe ser obligatoria y gratuita para cualquier niño sin importar su nacionalidad, género, lugar de nacimiento o cualquier otro tipo de discriminación.

2. Educación secundaria: Debe estar disponible y ser accesible.
3. Educación superior: (nivel terciario, universitario). Debe proveerse de acuerdo a las capacidades, es decir, cualquiera que alcance los niveles académicos necesarios debe poder acceder a una educación superior.

Tanto la educación secundaria como la superior, deben hacerse accesibles: "por todos los medios posibles, particularmente mediante la inclusión progresiva de la educación libre".²⁶

4.2. El desarrollo y la responsabilidad del Estado y la función pública

La función pública de la educación es considerada un tema de la más alta relevancia. Desde 1966 a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos presupuestarios y regulatorios para garantizar la educación.

El Artículo 31 establece: "La educación del niño deberá estar encaminada a: desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; preparar al niño para asumir una

²⁶ **Ibíd.** Pág. 45.

vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural”.

Y por último se afirma que nada de lo dispuesto en estos Artículos se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados precedentemente y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

4.3. Libertad a una buena educación

El derecho a la educación incluye dos dimensiones: una de prestación y otra de libertad. Esta segunda dimensión se conoce como libertad de enseñanza.

Al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama, en su Artículo 26: "Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos". El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reafirma los mismos elementos. "

Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres...,de escoger para sus hijos...,escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el



Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos... reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado, así lo establece el Artículo 13.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere también a la libertad de los padres en el contexto del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: en su Artículo 1 establece". Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye..., la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza". Asimismo los Estados partes en dicho pacto deben comprometerse a respetar la libertad de los padres... para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.

4.4. La conducta y el sistema de educación en Guatemala

En los centros educativos públicos y privados se observa un clima de inseguridad constantemente, toda vez que los maestros y maestras, refieren que se sienten



amenazados y con poca capacidad de ejercer su autoridad ante sus estudiantes, dicen que las familias de los estudiantes los amenazan y agreden verbal y físicamente.

El alumnado y sus familias plantean que reciben constantemente violencia de todo tipo, por parte de maestros y maestras. Por otra parte, el alumnado plantea que algunas veces, sus familias realizan una alianza con sus profesores, resultando el alumnado violentado por el magisterio y su familia. Además, el personal docente y alumnos sufren por parte de pandillas, de violencia física, robos y atentados a la propiedad personal, violencia sexual, discriminación de género y étnica, lo que ha provocado muertes, renunciaciones y ausentismo. Es algo cotidiano observar estos problemas.

Estudiantes y claustro violentos y estudiantes temerosos de asistir a las instituciones educativas, por las constantes amenazas y maltratos. ¿Qué ocurre en una organización que permite que todos se sientan vulnerables y sin recursos? ¿Qué ocurre en una sociedad que acepta este proceso de violencia repetitivo en la historia del país, e incluso lo alimenta? ¿Qué ocurre en un Estado que permite que se dé esa violencia cotidiana en los establecimientos educativos y hasta lo justifica?

Se observan acciones de estudiantes que violentan verbal, física y emocionalmente a otros estudiantes. Padres y madres que justifican la conducta violenta del estudiante porque tiene que defenderse. Estudiantes que violentan al claustro. Claustro que violenta al estudiantado, estudiantes, familiares y magisterio agredidos que muestran trastornos físicos y emocionales debido a la violencia escolar recibida. Los estudiantes, padres, madres y claustro violentos aprenden por experiencia propia que la impunidad

existe y entonces concluyen erróneamente, que sus derechos no serán respetados a menos que imiten patrones de violencia para imponerlos. Así, todos se comunican con valores distorsionados e injustos. Esto es parte de lo que se ha llamado currículum oculto. Por currículum oculto se entiende aquellos aprendizajes incorporado por los estudiantes aunque dichos aspectos no figuren en el currículo oficial.

Es muy frecuente que las instituciones educativas oculten los hechos violentos ocasionados por los docentes y maximicen los hechos violentos de estudiantes, aunque no ocurre así en todos los establecimientos. Además, es común que las instituciones educativas se muestren recelosas ante cualquier intento de abordar este tema. Prefieren manejarlo internamente, argumentando que para ese fin tienen su reglamento interno, en el cual sólo aparecen sanciones para el alumnado y familiares, pero en ningún párrafo se menciona nada sobre el claustro que irrespete a los alumnos y familiares. Además, en Guatemala como en otros países los hechos de violencia escolar son presentados en los medios de comunicación, como casos aislados o actividades relacionadas a conflictos entre las pandillas, con lo que se ocultan las verdaderas causas de este fenómeno social.

Derivado de lo anterior se desprende que la forma en que funcionan las instituciones, la violencia se refleja en las políticas institucionales, los procedimientos y la vida cotidiana de los actores dentro de las instituciones. La violencia es producto de las condiciones históricas-culturales, se reflejan con intensidad similar y con el mismo impacto social en la familia, la escuela, las leyes, los medios de comunicación social y los procesos económicos. Guatemala tiene una historia violenta en la cual muchos



grupos se han impuesto por violencia desde la Conquista, incluso antes. El llamado conflicto armado nos ha dejado una tradición de violencia entre hermanos. Desde el modelo ecológico de la comprensión de la violencia, se le define como un fenómeno de relaciones entre personas en el que convergen aspectos de distinto orden de repercusión, desde lo individual hasta lo macrosocial, en consideración del presente y de la historia.

Para comprender la violencia se necesita un entendimiento previo de las raíces, causas, explicaciones y sostenimiento estructurales, y de la presencia de formas de pensar, sentir y actuar de los y las guatemaltecos en la que se expresa una violencia adquirida, aprendida, asumida. Así se conforma la cultura de violencia. Esta cultura de violencia aparece, se fortalece y se desarrolla desde tres niveles que a continuación se detallan:

1. Nivel estructural-institucional: El origen y la forma en que se ha construido Guatemala como nación, la configuración, desarrollo y desempeño de sus instituciones, la exclusión (racismo, de género, de edad, por religión o clase social, partido político, etc.).
2. El nivel Social: las dinámicas sociales de conflictividad que se generan en la realidad nacional y social, de interrelaciones, las desconfianzas e inseguridad en todo ámbito de la sociedad, las divisiones y antagonismos que se generan tanto en la sociedad guatemalteca o en otra sociedad preestablecida.
3. El nivel Personal: el ámbito privado como constructor de la violencia, las



características de cada persona que forma la sociedad, el aprendizaje personal de la violencia que se adquiere en la familia, los medios de comunicación social y la escuela.

El nivel psicológico de la cultura de violencia se produce cuando una persona asume la identidad de uno de los actores del proceso de la violencia. En el momento en que la persona a muy temprana edad se identifica, se percibe y se dice a sí mismo: soy víctima o victimario, asume un compromiso íntimo, personal y de voluntad con la imagen correspondiente.

En ese sentido esta persona empieza a reproducir los contenidos del rol con el cual se identifica. Si se siente víctima, actuará como tal, pensará como tal y facilitará el encontrarse en situaciones y contextos en que se convierta en víctima. Hasta es capaz de convertirse en víctima de sí mismo si no hay otro recurso. Aunque se trata de aproximarse al rol identificado, cada persona le da una versión única e irrepetible que puede ser percibida como un ego. El pensamiento tiende entonces a percibir el ambiente social como constante, en el cual se cree que nada puede cambiar.

Entre los obstáculos que no permiten avanzar en un proceso de paz se observa que al no haber compromisos reales de las comunidades, no lo asumen como propio, ya que no han pasado por un proceso de reflexión comunitario y la toma de decisiones es parcializada o nula. Así, muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han trabajado sobre los objetivos impuestos por estudios y teorías



realizadas en otros países, queriéndolos adaptar a Guatemala y luego de que terminan los proyectos, no existe un proceso de seguimiento autogestionado por las comunidades, ya que no les es propio, no existe compromiso pues no es reflejo de su ideología y necesidades.

4.4.1. La violencia escolar

La violencia escolar consiste en un proceso por el cual la violencia propia de una sociedad se manifiesta a través de conductas, actos y actitudes que reflejan las relaciones sociales en el ambiente escolar. Este proceso es producto de las relaciones históricas entre los grupos, las relaciones políticas y culturales resultantes de la misma historia y las decisiones personales de los actores del proceso. La violencia escolar cotidianamente ha sido promovida como un método de sobrevivencia.

4.4.2. La escuela tiene su propio espacio físico y escenario ideológico

Los y las estudiantes pasan alrededor de veinte horas semanales en las instalaciones escolares y realizan actividades relacionadas al estudio por quince horas semanales, fuera de ella, en promedio. Este número de horas representa un seguimiento constante a la lógica educativo-pedagógica e ideológica de la escuela.

4.4.3. El establecimiento educativo es un sistema relativamente cerrado

En cada establecimiento escolar se observan determinadas relaciones construidas por



el origen de clase social de estudiantes y docentes, la ubicación geográfica (en el centro o en la periferia de las áreas urbanas, por ejemplo), si es establecimiento público o privado, religioso o laico, mixto o sólo para hombres o mujeres. Estas relaciones que se construyen ahí pueden propiciar la idea de que lo que ocurra dentro del establecimiento es privado y que los estudiantes sean propiedad privada del docente y que se realicen actos violentos justificados y amparados por el reglamento interno o por la ideología del establecimiento o los propietarios. Estos van desde castigos innecesarios que no corrigen la situación de los estudiantes hasta despidos y expulsiones injustas.

4.4.4. Incongruencia entre los objetivos del proceso educativo formal

Los estudiantes reproducen el mensaje, debo estudiar para ser alguien en la vida, pero a este mensaje no le hayan sentido pues ha sido impuesto por sus docentes o familiares. Esta situación puede crear conflicto en los estudiantes por la necesidad de realizar actos sin sentido para ser aceptados, lo cual les produce la reacción de obedecer, repetir, sin cuestionar, sin razonar, sin analizar; o por el contrario, pueden reaccionar con indisciplina y actos de rebeldía sin aparente causa. A los estudiantes se les involucra, desde muy pequeños, en la competencia personalista por los puestos de trabajo mejor pagados y llegan a identificar a los demás como enemigos. A los maestros se les presiona a enseñar más y mejor con la amenaza de mejorar su efectividad o ser despididos; así se maquilla el conocimiento técnico y se descuida fundamentalmente la educación en los principios y valores, que es lo que hace que una persona sea correcta en su actuar con las demás personas.

4.4.5. No existe igualdad de oportunidades de acceso a la educación

En la actualidad existe un gran número de estudiantes que desean ingresar a todos los niveles de enseñanza (pre-primaria, primaria y secundaria). Para los que desean optar a los espacios educativos públicos en Guatemala, cada vez es más difícil hacerlo, ya que no existe el número necesario de escuelas y por otra parte, a las familias cada vez les es más difícil poder costear los estudios de los niños, niñas y adolescentes que desean iniciar o continuar sus estudios, por el alto costo de inscripciones, colegiaturas (en el caso de colegios) y materiales escolares, en algunos establecimientos públicos se cobran inscripciones y bolsas de útiles escolares cada año más costosas. Incluyen estudios de computación, aduciendo que el uso de las computadoras es gratuito para los estudiantes, pero, en la práctica, las familias deben colaborar (pagar) la maestra que les dará las clases o sino no pueden recibirlas, el Ministerio de Educación no cubre esas plazas. Las familias deben colaborar en la construcción de aulas, con dinero o mano de obra y si las familias no colaboran son excluidas por las autoridades educativas como malos padres y tienden a desvalorizar al estudiante. A estas colaboraciones le llaman **democratización y participación** ciudadana en los procesos educativos.

4.4.6. Ausencia de baja calidad de un programa de educación en valores

En el reglamento de la Ley de Educación Nacional, de fecha 7 de noviembre de 1977, en donde se desarrollan los contenidos y aspectos de la Ley de Educación Nacional (Decreto 73-76 del Congreso de la República de Guatemala) en el Artículo 53 cita "La



Educación primaria trata de dar a los educandos todos los elementos y destrezas básicas que los capaciten para desarrollar una personalidad integrada que les permita adaptarse satisfactoriamente a la vida ciudadana y social”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26 refiere que el derecho a la educación asiste a todo individuo y tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, representa toda una autorización para trabajar con vistas a que esta conquista de la humanidad se haga efectiva en la práctica, instaurando el respeto entre ciudadanos y entre éstos y cuanto les rodea.

En la memoria de labores 2006 del Ministerio de Educación de Guatemala se menciona el programa de educación en valores en los que reportan haber trabajado con 2,152 alumnos (1,127 hombres y 1,025 mujeres), de una población estudiantil en todos los niveles y sectores de 3, 737,655 (1, 945,667 hombres y 1, 791,988 mujeres), lo que representa el 0.057576% del total de alumnos inscritos para ese año.

Y en consecuencia significa que 5 alumnos de cada 10,000 recibieron algún curso de formación en valores, no significa que lo hayan asumido sino que lo recibieron. Esta cantidad representa un nulo impacto del esfuerzo en la educación en valores realizado por el gobierno y va en desacuerdo con su visión de ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

4.4.7. Manifestaciones de la violencia en la escuela

En 1940, los maestros de las escuelas públicas se quejaban de que los 7 principales problemas disciplinarios presentes en las mismas eran: hablar sin permiso, mascar chicle, hacer ruido, correr en el pasillo, salirse de fila, violar el código de vestimenta, y arrojar basura. En 1990, eran: el consumo de drogas, el alcoholismo, el embarazo adolescente, el suicidio, la violación, el robo, y el asalto. Situaciones similares se observan en la vida escolar en todos los niveles, ya sea en instituciones públicas o privadas, en el área urbana y rural. Pero no sólo se da en los niños y jóvenes, también los maestros y familiares muestran clases de violencia en la escuela. Los sujetos fluctúan muchas veces de ser víctimas a ser victimarios y viceversa. De tal manera que la gravedad de los actos violentos se observa en faltas de cortesía hacia el personal docente y no docente hasta agresiones físicas, incluso asesinatos; faltas de respeto verbal de los docentes hacia los alumnos hasta humillaciones públicas; faltas de respeto verbal de los familiares hacia los docentes hasta amenazas de muerte, bromas, intimidaciones hasta enfrentamientos físicos y asesinatos entre estudiantes y docentes, sea cual sea el caso. Pueden empezar siendo acciones de poca magnitud pero su repetición en un estado de permisividad, descrédito de la autoridad y falta de valores morales provocan incertidumbre, incomprensión y miedo en los docentes, familiares y estudiantes; un clima de inseguridad a lo interno y externo de la escuela. Según la gravedad de los actos violentos en la escuela, se pueden distinguir en: “seis tipos o categorías que se describen en la siguiente tabla²⁷:

²⁷ Castillo, Alejandra. **Manual de la psicología del menor en las escuelas públicas.** Pág. 67.

Tipo o categoría	Proyección	características
Ausentismo	Mínima	Ausencia o abandono del proceso educativo
Fraude	Mínima mediana interferencia	Copiar en los exámenes plagio de trabajos y tareas
Disrupción de las aulas	Mínima mayor interferencia	Varios alumnos impiden con su comportamiento el desarrollo de la clase obligando al profesor a emplear más tiempo en disciplina y orden.
Problemas de disciplina	Mediana	Resistencia pasiva hasta el desafío e insulto activo al profesorado, agresiones de profesor a alumno.
Acoso "bullying"	Mayor proyección y duración manifestación oculta	Procesos de acoso e intimidación y victimización entre iguales
Vandalismo y agresión física	Estrictos fenómenos violentos de mayor impacto.	Actos violentos contra cosas y personas se acompaña uso de armas y extorsiones forma el 10% de los actos de violencia escolares.
Acoso sexual	Manifestación oculta	Lo sufren más las mujeres que los hombres. Existen pocos datos sobre su impacto y protección.

4.4.8. Causas de las manifestaciones de la violencia escolar

No puede aceptarse en modo alguno que se analicen de hechos aislados y, menos aún, que sean sólo unos pocos los afectados por la violencia escolar. De ninguna manera se trata de accidentes fortuitos y casuales, y, en consecuencia, no pueden abordarse y

tratarse tampoco de manera aislada. Las causas que influyen en la generación de la violencia escolar pueden clasificarse en dos categorías principales que son:

1. El contexto social, histórico y cultural de la vida escolar

El contexto social, histórico y cultural de la vida escolar es el marco en el cual se establece y se desarrolla la vida escolar y las relaciones escolares entre los grupos, familiar y magisterial. Las escuelas son instrumento de socialización e instrucción de la ideología dominante hacia la niñez y la juventud. El objetivo político es formar personas conformistas, silenciosas y temerosas de pedir sus derechos, lo que facilita la reproducción del sistema político imperante. Algunas veces, las personas deciden rebelarse al sistema. Estos dos aspectos se observaron durante el conflicto armado en todas las instituciones. En Guatemala, se ha tenido una historia ejemplificante de cómo ejercer el control con violencia. Por lo tanto, se observan cotidianamente en las relaciones escolares similares acciones.

Las relaciones existentes dentro de la institución educativa son las que favorecen o desalientan la existencia de violencia en los centros educativos. Se ha aprendido a reaccionar con violencia, como producto de las luchas armadas internas. En ese orden de ideas la práctica de hacer sufrir a los demás, es la base del mismo sufrimiento. Sencillamente el verdugo y la víctima no son dos personas sino que una de ellas, el verdugo, es al mismo tiempo verdugo y víctima. El resultado puede ser la pérdida de la salud física y mental. Por eso, es frecuente ver entre los educadores, familiares y estudiantes agresores, padecimientos de trastornos del sistema nervioso y digestivo. El



sistema ideológico y económico imperante en Guatemala sostiene como valor fundamental la promoción y protección de la propiedad privada. Es más, al decir “mis alumnos”, los maestros los valoran como su propiedad privada, y que pueden hacer con ellos lo que quieran. Se observa entonces, ante los hechos de violencia escolar que por promover las vías para reproducir el sistema se suspende la humanidad en las relaciones interpersonales. Los niños y adolescentes constantemente observan y se informan en los medios de comunicación de la represión política y la impunidad en Guatemala y el mundo entero, lo que ha facilitado que existan modelos e ideales sociales violentos, legitimados y accesibles para los niños y jóvenes pues refuerzan la impulsividad, la arbitrariedad, la omnipotencia, la acción, la adicción y la violencia carente de proyecto, sin que sean sujetos a la ley o norma social alguna.

2. El bajo nivel de conocimiento sobre cultura de paz

Cada grupo (estudiantes, familias y magisterio) tiene escaso conocimiento sobre la cultura de paz y por lo tanto, la aplicación de ese conocimiento a su vida cotidiana, en sus relaciones intra e interpersonales es de poco impacto. La escuela debe tomar en cuenta que no puede descontextualizar a los y las estudiantes de su entorno cultural, por lo tanto debe ser respetuosa y promover una cultura de paz, donde se respete cotidianamente los derechos humanos.

Sería conveniente que los alumnos y profesores promovieran la reducción de episodios violentos partiendo de un amplio movimiento de docentes, alumnos y padres que cuestionen el sistema educativo. Adolescentes que han protagonizado hechos de

violencia escolar han participado en los movimientos sociales en relación a la problemática educacional, canalizando de un modo adecuado aspectos de la rebelión normal de la adolescencia. Esto demuestra que el conflicto social, que se dramatiza en enfrentamientos dentro de la institución educativa, encuentra su reubicación cuando el conjunto se manifiesta en relación a las verdaderas causas. Para que la violencia se haya extendido tanto en las escuelas, se ha verificado un proceso de justificación ideológica llamado legitimación.

4.5. El Acuerdo Ministerial 1-2011 que regula las normas y los patrones de conducta en los establecimientos de educación

El Ministerio de Educación de Guatemala, considera que los centros educativos son lugares idóneos para el desarrollo integral de los estudiantes, y por lo mismo, deben ser ambientes seguros, libres de violencia, vicios y conducta inmorales, por consiguiente, la participación de la comunidad educativa es necesaria para consolidar y garantizar una cultura de paz para la construcción de una sociedad justa, solidaria y equitativa.

4.5.1. Reglamentos propios

Las normas pretenden ser un marco de referencia para que en los establecimientos educativos se diseñen sus propios reglamentos de disciplina, cada escuela o instituto debe integrar la comisión de disciplina, que estará formada por tres educadores electos por el claustro y un padre de familia. La comunidad educativa tiene un papel importante en la puesta en marcha del reglamento y de imponer la disciplina necesaria. Tales

como la normativa de convivencia pacífica y disciplina para cultura de paz en los centros educativos. Y tienen como objeto promover la relación armoniosa y pacífica entre los miembros y un ambiente seguro y propicio para formar ciudadanos para la sociedad, a efecto de lograr una convivencia Pacífica, es decir el equilibrio de conductas armónicas e idóneas entre los miembros de la comunidad educativa, toda vez que es una condición indispensable para el proceso de enseñanza y aprendizaje, y la práctica de valores y fortalecimiento de la identidad personal, étnica y cultural.

Derivado de lo anterior es necesario implementar la disciplina, que es el medio en virtud de la cual se cumplen las normas, para buscar el bienestar de la comunidad educativa respetando la integridad y dignidad de las personas. Para mantener un ambiente cordial en los establecimientos escolares, el Ministerio de Educación publicó el Acuerdo Ministerial 01-2011. En éste se establece que el comportamiento de estudiantes, trabajadores y padres de familia deberá ser supervisado por las autoridades de cada centro y por las direcciones departamentales.

4.5.2. Generalidades del Acuerdo Ministerial Número 01-2011

Los centros educativos, por ser los sitios idóneos para el desarrollo de educandos, deben ser seguros y libres de violencia, vicios o conductas que puedan afectar la formación integral de los estudiantes. Por esto acuerda emitir la normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos.

Se debe tomar medidas preventivas y de seguridad para los estudiantes y personal que labora en los centros educativos deberán portar visiblemente un carné que los



identifique con los datos generales, puesto laboral que ocupa de cualquier modalidad. En todo caso deberá emitir carnés de visitantes para las personas a las que autoricen ingresar a los centros educativos.

En cuanto a las personas ajenas al centro educativo que permanezcan dentro del mismo por algún motivo deben portar el carné de identificación correspondiente de visitantes.

Así mismo la asistencia y puntualidad al momento de la inscripción de los estudiantes las autoridades del centro educativo darán a conocer horarios de ingreso y egreso, así como los horarios de recreo. El personal que labora en cada centro educativo queda sujeto a los horarios determinados por el empleador. Si algún estudiante se presenta después de la hora de ingreso, deberá permanecer en el área de recepción hasta el inicio del segundo periodo de clases, realizar actividades que se le indiquen en el tiempo de espera.

En lo referente al Ingreso y egreso de los alumnos, esto corresponde a directores organizar la forma correcta y ordenada del ingreso y egreso de los estudiantes, según los principios de cada ciclo escolar si utilizaran bus particular, vehículo o de forma peatonal, establecido por personas autorizadas para ingresar o retirarse a los alumnos. Está prohibido para los alumnos permanecer fuera de las instalaciones en el horario establecido para el ingreso y egreso El aviso por ausencia los padres de familia deberán avisar con dos días de anticipación o a más tardar al día siguiente sobre la ausencia a clases de un alumno y el motivo de la misma, en contrario, el director del



centro educativo deberá citar a los padres de familia para establecer y justificar el motivo de la ausencia. Además corresponde a los mayores de edad justificar ausencias.

En cuanto al uso de los objetos ajenos a la actividad escolar, los estudiantes no deben portar objetos ajenos a las actividades escolares dentro del establecimiento. El uso de teléfonos es eminentemente para casos de emergencias y guardados de modo que no estén visibles, ni afecten los periodos de clases. Los padres de familia deberán entregar al director del centro educativo una carta firmada por medio de la cual autorizan al hijo a portar teléfonos, así como cualquier otro aparato que requiera llevar al salón. El personal que labora para el centro no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto ajeno a la actividad escolar, pero deberá agotar la investigación y aplicación de la sanción que corresponda a los responsables.

También hay responsabilidad de los alumnos tales como el cuidado y control de las propias pertenencias, las cuales deben estar identificadas con el nombre completo, grado y sección. Así mismo el arreglo y presentación personal que labora y alumnos deben presentarse con vestiduras adecuadas, cuidado de la apariencia personal y contextual cultural y étnico, respetar las normas establecidas por la dirección.

También debe prohibirse el ingreso a los centros educativos de cualquier artefacto u objeto creado para atacar, causar daño físico y psicológico o dañar el mobiliario y las instalaciones. Las autoridades del centro educativo deben velar por la restricción del ingreso de armas a las instalaciones y deben reportar inmediatamente a la institución de seguridad correspondiente, cualquier anomalía que se observe sobre éste tema y



aplicar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Las materiales y sustancias son prohibidas su ingreso a los centros educativos de cualquier tipo de droga, estupefaciente, sustancia tóxica, bebida alcohólica, cigarrillos o pornografía, así como la ingesta, comercialización y uso de los mismos. Las autoridades del centro educativo deben velar por la restricción del ingreso de sustancias prohibidas a las instalaciones y deben reportar inmediatamente a la institución de seguridad correspondiente y competente, cualquier anomalía que se observe sobre este tema.

En lo relacionado al uso de medicamentos, los padres de familia deberán presentar carta firmada con copia de la receta médica correspondiente, al director del centro educativo para informar que los hijos tienen que tomar alguna medicina por prescripción médica dentro de un horario determinado o por reacción de la enfermedad. De ser un alumno adulto, corresponde a éste cumplir con lo expuesto.

Los puestos de venta, las autoridades del centro educativo deben velar porque no existan ventas informales en el interior o exterior de las instalaciones. En caso de inconformidad por parte de los vendedores, se deberá solicitar el auxilio de la institución de seguridad correspondiente para retirar la venta.

Las autoridades del centro educativo deben promover la existencia de las tiendas escolares conforme la regulación legal que existe para el efecto.



En cuanto a la infraestructura eficiente y segura, le corresponde a la dirección de cada centro educativo del país, quienes deben realizar un informe sobre las deficiencias que presentan las instalaciones educativas que vulneren la seguridad de la comunidad educativa estudiantil y docente, debiéndose para el caso presentar a la Dirección Departamental de Educación correspondiente para tal efecto.

Los responsables o propietarios de cada centro educativo deben promover las mejoras respectivas a efecto de evitar cualquier tipo de desastres. Incluye en esta medida, todo lo relacionado con mejoras en la infraestructura en beneficio de los miembros de la comunidad educativa con necesidades especiales, así como, la implementación de medidas de seguridad contra la delincuencia. Para el sector oficial, una copia del informe mencionado deberá presentarse en las dependencias del Ministerio de Educación relacionadas con la infraestructura y el monitoreo, así como, ante la entidad estatal dedicada a la prevención de desastres.

La calendarización de las actividades le compete a las direcciones departamentales de educación deberán velar porque en cada jornada de cada centro educativo, a través de las autoridades de éstos últimos, se presente dentro de los primeros cinco días de inicio del ciclo escolar, por intermedio de la supervisión educativa respectiva, una calendarización que establezca reuniones con la comunidad educativa para tratar temas relacionados con seguridad de la comunidad educativa del centro. Dentro de la calendarización de reuniones se debe invitar a la institución de seguridad local correspondiente, cuerpos de socorro o contra desastres, delegados del concejo municipal o cualquier otra que tenga relación con el asunto.

El apoyo de las instituciones de seguridad es facultad de las direcciones departamentales de educación del Ministerio de Educación serán responsables de solicitar a las instituciones del Estado de carácter local en materia de seguridad, la aplicación de procedimientos que resguarden la paz y tranquilidad en general de los centros educativos, y más aún, ante la eventual denuncia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa sobre hechos de violencia que les afecte. Se designa a la Dirección General de Coordinación de las Direcciones Departamentales de Educación DIGECOR del Ministerio de Educación para que gestione con las instituciones centrales del estado la seguridad en general a nivel nacional de los centros educativos.

El uso de Instalaciones, equipo, materiales y del comportamiento dentro de las Instalaciones. Los alumnos deben permanecer en los salones de clase asignados durante los períodos establecidos con el acompañamiento de los educadores, velar por la conservación de las condiciones óptimas de la infraestructura, mobiliario y equipo del centro educativo. Es importante hacer ver que únicamente con autorización pueden ingresar los alumnos al salón destinado para los educadores, así como, de cualquier otra área restringida a los mismos. La permanencia de los alumnos en los servicios sanitarios y/o vestidores debe ser por causa justificada o dentro de los horarios autorizados para el efecto, prevalecer el respeto y diferencia entre los miembros de la comunidad educativa.

No se permite ningún tipo de manifestación de noviazgo entre los estudiantes o de estos últimos con cualquier persona que pertenezca al personal laboral, así como



cualquier otro tipo de relación que atente contra los principios jurídicos tutelados por otras disposiciones legales en contra de los miembros de la comunidad educativa. No es permitido el ingreso de alimentos ni bebidas a los salones escolares que tienen esa restricción.

La permanencia de los alumnos en los laboratorios, talleres, bibliotecas o áreas deportivas debe ser en los horarios asignados y bajo la supervisión de los educadores. Al principio del ciclo escolar los educadores explicarán la forma apropiada para la utilización de los recursos didácticos, tecnológicos, deportivos y otros que se posean para el efecto.

La comisión de disciplina de cada centro educativo es el ente superior en materia de régimen disciplinario y de sanción a los alumnos, garantizar la justicia, la equidad, el debido proceso, el derecho de defensa, respetar la integridad y dignidad de los estudiantes. Corresponde al coordinador técnico administrativo de cada centro educativo, velar por la instauración de dicha comisión al principio de cada ciclo escolar.

En cuanto a la integración de la comisión de disciplina, del centro educativo se integra por el director y tres educadores electos democráticamente por el claustro y un padre de familia que sea propuesto por la comunidad educativa. De no haber algún padre de familia que desee formar parte de esta comisión, la deberá integrar otro educador electo de la misma manera que a los otros. La transgresión del orden legal, al tratar de un hecho cometido por un miembro de la comunidad educativa que pueda ser constitutivo de delito o falta, establecidas por normas de mayor jerarquía a la presente, las



autoridades del centro educativo deberán denunciar inmediatamente a las instituciones de seguridad correspondientes para que éstas, en el ejercicio de sus funciones se encarguen de encausar al miembro de la comunidad educativa ante los órganos jurisdiccionales creados para el efecto sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que el acuerdo ministerial establece.

Faltas y sanciones. “Comete una falta el alumno que transgreda cualquiera de los preceptos vertidos en el acuerdo ministerial, así como cualquier otra disposición que en materia de comportamiento y seguridad se instituyera en el futuro, haciéndose acreedor a un tipo de sanción debidamente establecida dependerá de la magnitud de la falta. En todo caso se deberá aplicar el seguimiento y atención especial para la no reincidencia y reivindicación de la falta cometida”.

Sanciones. Son medidas de disciplina que se aplican al alumno que comete una falta. El fin es un efecto reflexivo, formativo y reparador de la falta cometida. La sanción que se emita deberá ser notificada a los padres del menor o al alumno adulto.

Faltas leves. Con una llamada de atención verbal la cual deberá quedar registrada en el expediente del alumno con notificación escrita a los padres o encargado, si fuera mayor firmar de enterado la notificación. Corresponde imponer la presente sanción al educador de grado o sección. Se consideran faltas leves las que a continuación se describen:

a) No utilizar el carné de identificación en la forma indicada.



- b) Ingresar y consumir alimentos en clase o lugares prohibidos para el efecto.
- c) Interrumpir el desarrollo normal de la clase,
- d) Utilizar lenguaje vulgar en las conversaciones.
- e) Utilización de objetos ajenos a la actividad escolar.
- f) No respetar el horario establecido para el ingreso y egreso al centro educativo o periodos de clase.
- g) Organizar actividades sin previa autorización dentro del establecimiento.
- h) Realizar ventas personales dentro del centro educativo.
- i) No devolver firmados los avisos enviados a los padres o falsificarlos.
- j) Recaudar dinero o bienes sin la autorización correspondiente de las autoridades educativas.
- k) Deteriorar el ornato del centro educativo
- l) Incumplimiento del arreglo y presentación personal.
- m) Comportamiento inadecuado en el uso de instalaciones, equipo y materiales del centro educativo.
- n) Discriminar la condición física, étnica, edad, género, economía, religión, estado de gravidez o discapacidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- ñ) Manifestaciones de noviazgo.

Faltas graves. Las faltas graves se sancionarán con una llamada de atención escrita la cual deberá quedar registrada en el expediente del alumno. Citar a los padres para explicar el motivo de la sanción. Corresponde imponer la presente sanción a la comisión de disciplina del centro educativo. Se consideran faltas graves a la normativa las siguientes:

- a) Dañar el mobiliario, equipo e instalaciones educativas.
- b) Portar material impreso o digital que incite a la violencia o que tenga pornografía.
- c) Comportamientos anómalos en las pruebas y exámenes.
- d) Injustificación de ausencia al centro educativo o actividad externa debidamente programada.
- e) Insultar, calumniar, difamar, amenazar, o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Relaciones que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
- g) Hurtar o robar pertenencias ajenas, materiales o mobiliario.
- h) Quema de juegos pirotécnicos sin autorización del centro educativo.
- i) Ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.
- j) Reincidir en la comisión de tres faltas leves.

Faltas que ameritan una suspensión interna. El alumno que cometa faltas que por el grado de magnitud no se ubiquen en las faltas leves, se procederá a separarlo de la rutina diaria, dentro del aula, asignar un lugar específico para la realización de actividades de carácter formativo, bajo la supervisión de un integrante de la comisión de disciplina. La suspensión interna será de uno a cinco días dependerá el grado de magnitud de la falta incurrida; corresponde imponer la presente sanción a la comisión de disciplina del centro educativo.

Se consideran faltas que ameritan una suspensión interna las siguientes:

- a) Organizar, apoyar y/o participar en inasistencias colectivas y desórdenes tumultuarios.
- b) Ingerir, consumir, distribuir o estar bajo efectos de cigarrillos, drogas, licor o cualquier otra sustancia psicotrópica.
- c) Cometer o participar en cualquier tipo de hecho que transgreda el ordenamiento jurídico del país dentro o fuera del centro educativo.
- d) Portar cualquier tipo de arma.
- e) Cometer cualquier forma de falsificación de documentos.
- f) Uso de violencia, física, sexual, emocional, verbal, psicológica en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Reincidir en la comisión de dos faltas leves.

Suspensión externa. Una sanción que involucre la estadía de un alumno en un establecimiento de rehabilitación determinado en conflicto con la Ley Penal guatemalteca, se procederá a suspender externamente al estudiante por el tiempo que dure la sanción.

Expectativas de Conducta. Los educadores deberán comunicar en forma clara las metas que el alumno desea alcanzar. Las autoridades del centro educativo, en la primera reunión que se lleve a cabo con el resto de la comunidad educativa, deberán realizar una reflexión sobre la presente normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz para los centros educativos. Valoración de conductas positivas. Las autoridades de los centros educativos, enfatizarán sobre las conductas positivas de los alumnos, comunicándolas de forma oral o documental.

4.6. La violación al principio de defensa contenida en la reforma 1505-2013 al Acuerdo Ministerial 1-2011 del Ministerio de Educación de Guatemala.

“Varios sectores de la población han solicitado derogar acuerdo que ordena suspensión de matrículas Representantes de diversos sectores a favor de la niñez piden al Ministerio de Educación que derogue el acuerdo 1505-2013, que da una vía para que los niños que cometan faltas graves sean suspendidos por completo del sistema educativo”²⁸.

En el acuerdo se señalan como faltas que ameritan la suspensión temporal o del código educando: el uso de violencia física, sexual, emocional, verbal, psicológica contra un miembro de la comunidad educativa; promover o distribuir cigarros, licor o drogas; generar daños mayores al centro educativo; cometer o participar en hechos tipificados como delitos; portar armas de cualquier tipo, y organizar o apoyar acciones que puedan vincularse con actos de terrorismo; organizar o apoyar inasistencias colectivas.

De aplicarse este acuerdo, los estudiantes no podrán continuar sus estudios en el área pública, ni en la privada, por la suspensión definitiva de la inscripción y cancelación del código de estudiante, y el posible rechazo de la matricula estudiantil.

Dentro del sector público disconforme participan directores de escuelas, el movimiento de la niñez, representantes de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODAH).

²⁸ Diario Prensa Libre. **Publicación de fecha 11 de enero 2014.**

Los expertos coinciden en que esta medida se publicó en virtud de las protestas y toma de institutos efectuados por los estudiantes de diversas áreas llevaron a cabo en el año 2012, en rechazo a la implementación de cambios a la carrera magisterial, que amplían el tiempo de estudios a cinco años, dos de diversificado y tres de un técnico universitario.

Las organizaciones y los sectores de presión magisterial señalan que el acuerdo afectaría también a niños pequeños que son muy bruscos y se pueden tomar otras alternativas como una charla para explicarles cómo controlar sus acciones. Además consideran que de suspenderles el código educando quedarían a merced de las pandillas.

Desde mayo del año dos mil doce, los estudiantes de la carrera de magisterio en los institutos normales del Estado han sido unos de los sectores sociales que con más valentía y arrojo han enfrentado al gobierno de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota. El motivo de las protestas, como sabemos, es el rechazo al plan de formación Inicial docente, que prolonga dos años más la carrera de magisterio. Antes, para graduarse de maestro de educación primaria los estudiantes normalistas cursaban en sus institutos la carrera por un período de tres años; mientras que el cambio propuesto por el Ministerio de Educación convierte la carrera de magisterio en un bachillerato de ciencias y letras con orientación en pedagogía que durará dos años, a los que se añaden tres de profesorado a nivel universitario. La increíble testarudez del gobierno y de la ministra de educación Cynthia del Águila, que se han cerrado en no dar marcha atrás en sus planes, provocó tomas de institutos, bloqueos de carreteras, marchas, enfrentamientos



violentos con la policía, muestras de una resistencia tenaz de los estudiantes, que ven afectados sus intereses y los de sus padres por la prolongación de la carrera de magisterio. Y en efecto: “de nada ha servido la intervención de los diputados del Congreso de la República de Guatemala ni el respaldo de las organizaciones campesinas, comunitarias, sindicales, de colegios privados que imparten la carrera de magisterio, de estudiantes universitarios y de maestros conscientes que rechazan a los burócratas sindicales que respaldan a la ministra. Mucho menos las fraudulentas e inútiles mesas de diálogo instaladas por las autoridades educativas”²⁹.

Por otro lado, aprovechando un receso en la última mesa de diálogo, receso solicitado por los representantes del Ministerio de Educación, la ministra Del Águila (indudablemente con el apoyo del gobierno), traidoramente acertó una puñalada por la espalda al movimiento estudiantil normalista, emitiendo a finales de mayo el acuerdo ministerial 1505-2013.

Este acuerdo es una reforma al ya represivo Acuerdo Ministerial 1-2011 que: “contiene la normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos. Los Artículos que más sufrieron reformas son el 30 (de las faltas graves) y el 31, que pasó a llamarse de las faltas que ameritan la suspensión temporal o del código del educando”³⁰. El Acuerdo 1505-2013 es una clara respuesta del gobierno y la ministra a la valerosa resistencia de los jóvenes normalistas, criminalizando su lucha por la defensa de la carrera de magisterio.

²⁹ **Ibíd.** Pág. 12.

³⁰ Artículo de Carlos Aldana Mendoza “**Tiempo de cuarteles**”, Siglo XXI 11/06/13.

Entre las causas de sanción que se agregan al Acuerdo de 2011 están: “desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún compañero u otro miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva y organizar, apoyar y/o participar en acciones que puedan vincularse con actos de terrorismo y conexos”.

La interpretación de estas faltas, que son causa de suspensión temporal o permanente, o hasta de expulsión del estudiante del sistema educativo nacional queda a la voluntad de las direcciones de los institutos, de las autoridades del Ministerio de Educación, de la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Defensa, etc.

En adelante cualquier estudiante que participe en protestas puede ser inculcado de los delitos señalados en el acuerdo, a capricho de cualquier entidad del gobierno.

Ya las organizaciones de derechos humanos se han pronunciado contra el acuerdo 1505. Convocaron a todas las organizaciones sindicales, campesinas, estudiantiles, indígenas y populares a solidarizarse con los estudiantes normalistas y a gestar un amplio movimiento de protesta que exija al gobierno la suspensión definitiva de este acuerdo represivo y dictatorial.

En respuesta al Acuerdo Ministerial 1505-2013 del Ministerio de Educación, las organizaciones sociales que conforman la comunidad educativa por la defensa del derecho a la educación, se presentaron a la Procuraduría de Derechos Humanos para encontrar acuerdos en torno a las políticas que deben ser impulsadas para mejorar la



calidad educativa en el país, el proceso de formación inicial docente y las condiciones laborales del gremio magisterial.

Según la carta presentada ante el procurador de los derechos humanos, aseguran que la emisión del Acuerdo Ministerial 1505-2013 violenta entre otros, los siguientes derechos humanos:

1. Derecho a la Igualdad, pues coloca a estudiantes del sector público en mayores condiciones de vulnerabilidad a sus derechos y criminalización de su acción ciudadanía, y no es posible que se siga violentando dicho principio ya que es un derecho constitucional de toda persona en este caso de los estudiantes normalistas.
2. Derecho a la Educación: mediante la autorización de la suspensión temporal o del código del educando.
3. Derecho a manifestación y libertad de expresión mediante las reformas establecidas en los Artículos 5 y 6 referentes a las faltas leves, graves y las que ameritan la suspensión temporal o del código del educando contempladas en el Acuerdo Ministerial 1-2011 (el cual se reforma con este nuevo acuerdo). Dicho acuerdo violenta evidentemente y contradice tajantemente la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así mismo se presenta la denuncia en virtud de los actos administrativos que vulnera los derechos laborales de integrantes del gremio magisterial por su participación ciudadana en el movimiento social que defiende el derecho a una educación gratuita y de calidad.

4.7. La necesidad de la creacion e implementacion en los centros educativos de programas que tratan el tema de conducta del estudiante en las instituciones educactivas en Guatemala

Según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 1505-2013 del Ministerio de Educación en el Artículo 24 indica: "Comisión de Disciplina. La Comisión de Disciplina de cada centro educativo es el ente superior en materia del régimen disciplinario y de sanción a los educandos, debiendo garantizar la justicia, la equidad, el debido proceso, el derecho de defensa, respetando la integridad y dignidad de los educandos. Corresponde a las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Autoridades que desarrollan funciones de supervisión o personal designado para desarrollar la gestión administrativa técnica-pedagógica a los centros educativos, velar por la instauración de dicha comisión al principio de cada ciclo escolar, verificando que la misma preste el estricto cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial, así como a cualquier otra disposición emitida por el Despacho Superior."

Por lo consiguiente devienen las siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué es importante la educación en valores y formación ciudadana en Guatemala?

El término valor está relacionado con la propia existencia de la persona, ya que afecta su conducta, configura y modela sus ideas y condiciona sus sentimientos; por consiguiente, los valores son el fundamento del orden y del equilibrio personal y social.



Los valores pueden ser realizados, descubiertos e incorporados por el ser humano: en esta triple posibilidad, reside su importancia pedagógica.

Los valores universales de verdad, justicia, libertad, responsabilidad, igualdad, fraternidad, solidaridad, equidad, paz, bondad y honradez, completan la formación de la persona en la comunidad educativa guatemalteca con los valores de la cosmovisión maya de la gratitud y agradecimiento, el tomar consejo, el alcance de la plenitud y cumplimiento de los trabajos, el sentido y estado de paz y responsabilidad, el valor del trabajo, el proteger todo porque tiene vida, la veracidad a través de la palabra, el respeto a los mayores, la cooperación, la belleza y limpieza en nuestra vida, el carácter sagrado de la naturaleza y el universo, la complementariedad y, el cumplimiento de nuestra misión en la vida.

Una dimensión más de la educación es la formación ética y moral, para lograr la vivencia cotidiana de los valores universales y de cada pueblo guatemalteco. La Ética es uno de los fundamentos de la vida humana en relación a la conducta, valores y comportamiento: la esencia de todos los valores se ejercita socialmente en el derecho de ser, sentir, conocer, pensar, disentir, acordar, actuar y reconocer y sobre todo como dijo Benito Juárez, el respeto al derecho ajeno es la paz..

Un modelo de educación basado en valores básicos como: el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y la autodeterminación, permite desarrollar las dimensiones de los educandos en los planos personal, intelectual, moral y social.



La formación en valores requiere de una educación donde el profesorado adquiera un compromiso social y ético, que colabore con las alumnas y los alumnos para facilitarles el desarrollo y formación de capacidades que intervienen en el juicio y acción moral, facilitando la formación de actitudes, integración, aplicación y valoración crítica de las normas que rigen en una sociedad. Un profesorado que cambie su rol tradicional de docente instructor y transmisor de conocimientos, por el fomento y la construcción de valores y formación ciudadana en sus alumnas y alumnos.

Derivado de lo anterior se parte del principio que la ciudadanía es un acto de ser, es una actitud de vida proactiva que busca mejorar las condiciones de vida propias y de la comunidad. Esta postura significa más que votar y velar por sus derechos, asumir responsabilidades y deberes: la ciudadanía conlleva la disposición de participar en la formulación de propuestas e involucrarse activamente en la búsqueda de soluciones a problemas específicos de su entorno social.

En ese contexto el ciudadano es un hombre o mujer que contribuye con sus acciones a fortalecer la democracia (entendida ésta como un modo de vida basado en la persona humana), se preocupa por sí mismo y por los demás, recurre a sus sueños y valores para lograr sus objetivos y resolver conflictos positiva y pacíficamente, es dinámico y propositivo, comprende, reconoce y respeta las diferencias personales hasta un límite definido por los derechos de los otros y, se compromete libremente por mejorar la forma de vida de su comunidad. Un ciudadano competente, responsable y con un desempeño altamente eficiente; es capaz de convivir adecuadamente con los demás de manera constructiva en una sociedad democrática.



Los valores y la formación ciudadana; vinculada al currículum por medio de distintas opciones de trabajo es un medio para impulsar la relación entre la escuela y su entorno, permitiendo abrir más la escuela a la vida e impregnándola de la realidad social.

La educación en valores es un eje transversal y envolvente a la vez; y así está considerado dentro del currículum nacional base y las nuevas orientaciones curriculares de todos los niveles de educación (preprimaria, primaria, y medio); articulándose especialmente con el Área de Formación Ciudadana.

Como toda competencia, las competencias ciudadanas se evidencian en la práctica constante, en lo que las personas hacen: cada centro escolar decide como trabajarlas como parte de su proyecto escolar: una de las alternativas es hacerlo desde todas las áreas es decir, transversalmente. Otra alternativa es a través de los acontecimientos cotidianos, donde la cultura de paz es fundamental para la construcción y vivencias democráticas de la comunidad educativa.

Así mismo las competencias ciudadanas pueden y deben ser evaluadas a través de la realidad que viven diariamente niñas, niños y jóvenes, de esta forma, todas las situaciones de la vida escolar (el aula, el recreo, las celebraciones, los paseos, los eventos culturales, artísticos y deportivos), son espacios reales donde se practica valores y competencias para la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía.

En síntesis, para el Ministerio de Educación, la educación en valores y formación ciudadana, es el producto de un auténtico diálogo: busca promover y construir la



democracia por medio de la práctica de valores en el aula y en la cotidianidad, enfatizando entre otros el de respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y autodeterminación, con el objetivo de formar ciudadanas y ciudadanos innovadores, creativos, eficientes, eficaces, y conscientes, que se constituyan en líderes proactivos y propositivos en el mundo de la globalización y los desafíos del Siglo XXI.

Fomentar la disciplina en los centros educativos no es un nuevo reto escolar, ya que la disciplina siempre ha sido gestionada. Es un compromiso que tanto docentes como alumnos deben tener en cuenta, para que el proceso enseñanza-aprendizaje se desarrolle en un ambiente seguro y cordial.

El Ministerio de Educación de Guatemala (2011), considera que para mantener un ambiente cordial en los establecimientos escolares el ministerio publicó el Acuerdo Ministerial 01-2011. En la investigación un 50% de docentes dicen conocer muy poco pues tienen varias dudas y el 59% de los estudiantes no conocen el acuerdo ministerial. En cuanto a la aplicación del acuerdo un 75% de los docentes saben que se aplica para un mejor control de los estudiantes y resolver problemas de forma pacífica. Mientras que los alumnos el 56% no saben que se aplica. Lamentablemente hace falta información tanto para docentes y estudiantes para reforzar el escaso conocimiento que se tiene de dicho acuerdo.

El objetivo del acuerdo ministerial es promover un ambiente seguro y propicio para formar ciudadanos para la sociedad. El 58% de docentes dicen, que debido a la influencia de los problemas sociales especialmente la violencia y el liberalismo



repercute en los adolescentes por medio de rebeldía e indisciplina que puede ser notoria en las familias y centros educativos, éstas fueron algunas causas por lo que autoridades crearon el acuerdo ministerial para propiciar un ambiente pacífico. Por otro lado el 55% de los alumnos no identifican con claridad el por qué se creó el acuerdo, algunos coinciden para que exista disciplina. Estos resultados surgen por la poca información que han recibido, pues, en los docentes un 83% dicen que no han recibido alguna capacitación por parte de autoridades, solo lo que han podido leer en los medios de comunicación.

Mientras que los estudiantes un 68% no han recibido información formal de dicho acuerdo, simplemente algunos comentarios por parte de docentes pero que se puede esperar, si ellos al igual que los alumnos no tienen una información concreta.

Claro está que para saber el fin de dicho reglamento no se necesita ser experto en el tema, pues, debido a la experiencia que docentes tienen el estar a cargo de un grupo de estudiantes y convivir con ellos hace que sepan la necesidad de implementar un acuerdo que emane de las autoridades superiores, pero esto no implica pasar por alto capacitar a maestros y estudiantes para dar lineamientos al momento de aplicar la normativa para no incurrir en ilegalidades pues el fin es mejorar no destruir.

En la educación los conocimientos se transmiten de una persona a otra y cuando no se conoce algún tema no hay nada que transmitir la poca información que los docentes tienen, causa que alumnos no tengan información del acuerdo. Además los docentes deben de explicar de una forma clara a los alumnos que comportamiento esperan de



ellos y revisar periódicamente la conducta que esperan en diversas situaciones del aula. La comunicación es muy efectiva para mantener la disciplina.

Los docentes en un 90% consideran que el Acuerdo Ministerial fortalece una efectiva comunicación entre docentes y alumnos pues ante las diferentes conductas que se presentan se debe dialogar hasta donde pueden llegar cada uno. Los alumnos el 73% consideran que si fortalece la comunicación para aclarar las normas y conductas que se esperan. La comunicación es una necesidad que tienen los seres humanos, los docentes y estudiantes deben de dialogar que se espera de cada uno de ellos y la responsabilidad que les compete para llevar un ambiente cordial y pacífico.

Demasiada gentileza sin nada de firmeza puede convertirse en permisividad y demasiada firmeza sin nada de gentileza puede transformarse en rigor excesivo. Para los docentes el 50% no consideran que la disciplina sea sinónimo de autoridad. La disciplina lleva a una instrucción, guiar a una conducta positiva específicamente actuar con moral.

El 75% de la población estudiantil dice tener una conducta apropiada para mantener la disciplina escolar. La convivencia debe basarse en los principios de justicia y democracia, si se pretende desarrollar en los alumnos el espíritu de reciprocidad moral necesaria para vivir de forma positiva con los demás. En el estudio de campo los docentes en un 94% aseguran que la normativa contribuye a mejorar la disciplina pues fomenta principios morales y le da un sustento legal al proceder en conductas inapropiadas. Mientras que los estudiantes el 80% están convencidos que la normativa

ayuda a ser responsables de los actos. Los establecimientos educativos son modelos de aprendizajes de la convivencia, la formación ciudadana, el ejercicio de valores, de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia, todos estos valores deberían permanecer en la vida cotidiana del establecimiento es por ello que docentes y estudiantes deben contribuir para que la convivencia sea apropiada y tomar aquellas propuestas en beneficio de la disciplina para que el proceso enseñanza – aprendizaje pueda desarrollarse.

El 88% de los docentes aseguran que el acuerdo ministerial contribuye en la formación del individuo porque de esa manera ayuda a fomentar valores morales en los estudiantes, por otro lado los estudiantes en un 70% están de acuerdo que si contribuyen en la formación, pues limita conductas inapropiadas de las que puedan lamentarse. El acuerdo ministerial debe ser interpretado cuidadosamente para lograr el objetivo, pero debido a la falta de información y explicación de los Artículos algunos docentes y comisiones de disciplina la usan no como una normativa sino como intimidación esto puede generar problemas en la personalidad de los alumnos y sentirse en un ambiente militarizado que llevaría al abandono de los estudios especialmente en jóvenes hiperactivos.

Los docentes en la actualidad no aplican correctamente el acuerdo ministerial, se tiene la idea que al expulsar a los alumnos del centro educativo algunos días es lo correcto, sin embargo, pocos de ellos regresan con un cambio positivo pero otros igual o peor, pero la normativa explica la suspensión de actividades escolares y asignarles labores sociales dentro del establecimientos, se cree correr riesgo de despertar interpretación



de explotación por parte de padres de familia y es allí donde debe de entrar la importancia de la comunicación para explicarle al padre de familia la indisciplina del alumno y el acuerdo ministerial y sanciones que debe aplicarse. El Ministerio de Educación considera que los centros educativos son lugares idóneos para el desarrollo integral de los estudiantes, y por lo mismo, deben ser ambientes seguros, libres de violencia, vicios y conductas inmorales.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala se puede estimar que no se cuenta con ninguna institución plena que vele por la educación, dejando así a la deriva el sistema de educación de Guatemala y el bienestar de los ciudadanos el usuario público y el impacto que genera en la sociedad.

El sistema educativo guatemalteco debe propiciar el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas éstas como el conjunto de conocimientos y habilidades que permiten que la ciudadana y el ciudadano actúen de manera constructiva y positiva en una sociedad democrática: como toda competencia, las competencias ciudadanas se evidencian en la práctica constante, en lo que las personas hacen. Los docentes deben actualizarse y estar pendientes de las publicaciones que realiza el Ministerio de Educación para analizar y tomar lo que contribuya a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el contexto laboral.

El consumo de drogas a través de las ventas informales en los alrededores de los centros educativos, noviazgos entre alumnos y docentes fueron algunos antecedentes que llevaron al Ministerio de Educación a crear el Acuerdo Ministerial No. 01-2011.

El Acuerdo Ministerial No. 01-2011 tiene como fin regular conductas inadecuadas, resolver problemas de forma pacífica y mantener un ambiente seguro en los alumnos dentro de los establecimientos educativos, pero no erradica totalmente la violencia en la sociedad. Además encontramos el Artículo 31 de dicho acuerdo lesivo a los derechos inherentes y garantías que nuestra carta magna defiende, es decir un principio tan básico como la libre educación, a raíz de la reforma en el año 2013, que establece del mismo acuerdo se violenta la decisión del estudiante en relación a sus derechos y garantías constitucionales, por tanto se encuentra dentro del análisis del presente Acuerdo Ministerial que no responde ante las diferencias que se encuentran en los centros educativos del país en relación a la conducta y los métodos para mejorarla o los sistemas para la corrección de las conductas.





BIBLIOGRAFÍA

- AMARO GUZMAN, Raymundo. **Introducción a la administración pública**. México. Ed. Mac. Graw-Hill. 1985.
- BULLRICH, Rodolfo. **Principios generales de derecho administrativo**. Buenos Aires Argentina. Ed. Kraf Ltda. 1942.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires Argentina, 10ª. ed. Ed. Heliasta 1976.
- CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Ed. Estudiantil Fénix, 6ª. ed. 2003. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- CASSO Y CERVERA. **Diccionario de derecho privado**. Ed. Labor S.A. Barcelona España. (s.f.)
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Ed. Mayte. Guatemala, 1987.
- CARRILLO RAMIREZ, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala**. Ed. José Pineda Ibarra. Ministerio Educación de Guatemala, 1971.
- CIFUENTES AGUIRRE, Luis Francisco. **Legislación educativa**. Ed. Educativa Panamericana Colección 1980.
- Dirección General Ministerio Educación. **Legislación educativa 1966-1992** Ed. Cenaltex, Ministerio Educación Guatemala, 1983.
- Dirección General Ministerio Educación Guatemala. **Manual de supervisión educativa**. Ed. Cenaltex. Ministerio Educación 1981.
- Dirección General Educación Primaria. **Leyes educativas República Honduras** Ed. Ministerio Educación de Honduras. (s.f.)
- FENECH, Miguel. **Enciclopedia practica de derecho**. Ed. Labor S. A. Madrid España. 1972.
- GARCIA OVIEDO, Carlos. **Derecho administrativo**. Editorial Artes Gráficas Iberoamericana S.A. Madrid España, 1968.
- GARCIA CORONADO, Carlos Enrique. **Legislación educativa nacional**. Ed. Cenaltex, Ministerio Educación, 1973.
- GONZALEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Ed. José de Pineda Ibarra. Ministerio de Educación Guatemala, 1970.



Instituto Nacional Superior Profesorado Técnico. **Folleto sobre evaluación y supervisión. Reproducido en dicho centro educativo.** Buenos Aires, 1976.

LEMUS, Luis Arturo. **Administración, dirección y supervisión de escuelas.** Ed. Kapeluz, Buenos Aires, Argentina 1984.

ROSALES ORELLANA DE CASTAÑEDA, Aura Esperanza. Tesis: **Manuales de organización, funcionamiento y procedimientos administrativos para los establecimientos educativos oficiales.** Universidad Rafael Landívar. Impresos Industriales". 1983.

Unidad Sectorial Investigación y Planificación Educativa. **Manual para centros Educativos del nivel medio.** Publicación USIPE. 1976.

Universidad Rafael Landívar. **Seminario sobre problemas administrativos en Ministerio de Educación de Guatemala.** Ed. Impresos Industriales 1982.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República, Decreto número 12-91 año 1991.

Ley Preliminar de Regionalización Educativa. Congreso de la República. Decreto. Legislativo, número 70-86, año 1986.

Ley de Desarrollo Social, Decreto No. 42-2001 (2001).

Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, Decreto Legislativo 81-2002 (2002).

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2003).

Ley de Idiomas Nacionales, Decreto Gubernativo 19-2003 (2004).

Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005 (2005).

Reglamento de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Acuerdo Gubernativo No.21-2006 (2006).

Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Acuerdo Gubernativo Ministerio Educación. 13-77, Año 1977.

Reglamento de Supervisión Técnica Escolar. Enrique Peralta Azurdia. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 123-A, 1965.



Acuerdos:

Acuerdos de Paz: a) de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1995) y; b) sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (1996).

Ministerio de Educación de Guatemala, **Diseño de Reforma Educativa** (1997).

Acuerdo del Ministerio de Educación No. 362-98 (1998).

Acuerdo del Ministerio de Educación No. 88-99 (1999).

Acuerdo del ministerio de Educación No. 1-2011 (2011)

Acuerdo del Ministerio de Educación No. 1505-2013. (2013)

Cumbre Mundial de Educación (2000).

Carta Democrática Interamericana (2001).

I Encuentro Centroamericano de Educación en Valores para la Ciudadanía y la Democracia (2005).

Convenio No.169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).